Gobernación del
CAUCA

RESOLUCIÓN NÚMERO 12356-11-2025

Por la cual se ordena el pago de un pasivo exigible por vigencias expiradas de obligaciones contraídas por el Departamento y no pagadas en vigencias anteriores derivadas de la ejecución del contrato 3309-2021.

EL **GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA** en ejercicio de las facultades legales y en especial las previstas en la Ordenanza No. 058 del 21 de noviembre de 2024.

CONSIDERANDO

El Departamento del Cauca por medio de la Oficina Asesora de Planeación Departamental viabilizó el proyecto con registro BPIN 2021003190061, el cual tiene como objetivo principal "MEJORAR LOS NIVELES DE SEGURIDAD Y TRANSITABILIDAD EN EL PR20+400 DE LA VÍA 1202 EL ESTRECHO - BALBOA - ARGELIA - EL PLATEADO, DELDEPARTAMENTO DEL CAUCA", viabilidad actualizada según concepto de viabilidad ajustado No. 4 expedido por la Oficina Asesora de Planeación el 20 de junio del 2025.

El Departamento del Cauca - Secretaría de Infraestructura, mediante resolución 09968-12-2021 adjudicó el contrato No. 3309-2021 derivado del proceso de selección bajo modalidad de Licitación Pública No. DC-SI-SAMC-011-2021, celebrado entre el Departamento y ICONS INGENIERIA Y CONTRATOS S.A.S, iidentificado con NIT. 9013803-1, representado legalmente por el ingeniero JORGE LUIS GONZALES REYES, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.085.036.478 del Banco – Magdalena, por valor de QUINIENTOS TRECE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS UN PESOS M/CTE ($513.285.701); cuyo objeto consistió en: **"BPIN 2021003190061 – TERRITORIAL CONSTRUCCION DE OBRA DE CONTENCION EN ATENCION DEL SITIO CRITICO EN EL PR20+400 DE LA VIA 1202 EL ESTRECHO-BALBOA - ARGELIA - EL PLATEADO, DEPARTAMENTO DEL CAUCA"** .

Conforme a lo anterior, se suscribió el contrato No. 3309-2021 de fecha veintinueve 29 de diciembre de 2021 y se suscribió el acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato el 31 de diciembre del 2021.

Mediante otrosí publicado en la plataforma secop 2, el 23 de marzo de 2022 se realizó el Modificatorio No. 01, mediante el cual se modificó las *"**CLAUSULA TERCERA, CLÁUSULA OCTAVA, CLÁUSULA NOVENA,** del contrato N° 3309 de 2021, así: MODIFICAR el numeral 11.-Dentro del CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO No. 3309-2021, en lo relacionado al número del proceso, la cual quedará así: 11. Que mediante Resolución No. 08114-11-2021 de fecha 17 de noviembre de 2021, la Entidad abrió el Proceso de Contratación número de Selección Abreviada de Menor Cuantía DC-SI-SAMC-011-2021. **CLAUSULA SEGUNDA. - MODIFICAR la CLÁUSULA 3.** del CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRONICO No. 3309-2021, la cual quedará así CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO: El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación No. DC-SI-SAM-011-2021, los cuales hacen parte integral del presente contrato. El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios: materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señaló en el Formulario 1 - Formulario de Presupuesto Oficial. El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 3 - Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta. CLAUSULA TERCERA: MODIFICAR la **CLÁUSULA 8** del CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRONICO No. 3309-2021, la cual quedará así CLÁUSULA 8 FORMA DE PAGO: El DEPARTAMENTO DEL CAUCA pagará al CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente manera: ANTICIPO: El Departamento del Cauca entregará al contratista un anticipo hasta del 30% del valor básico del contrato, para lo cual el CONTRATISTA deberá presentar la solicitud respectiva con sus anexos aceptando las condiciones del Departamento del Cauca para su entrega, luego de lo cual*

el Ordenador del Gasto debe autorizar el pago en el formato establecido para tales efectos. La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del anticipo y el saldo del valor del contrato. Sin embargo, el CONTRATISTA podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado. La amortización total del anticipo deberá realizarse en los pagos parciales, situación que deberá ser controlada por la Supervisión. La iniciación del contrato o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no se hallan supeditados, en ningún caso, a la entrega del anticipo. El DEPARTAMENTO DEL CAUCA a través de la interventoría revisará, aprobará los programas de inversión del anticipo. ACTAS PARCIALES: El DEPARTAMENTO DEL CAUCA pagará al CONTRATISTA el valor del contrato, mediante la presentación de actas parciales de obra, las cuales deben ser refrendadas por el Contratista, el Interventor, el SUPERVISOR, acompañadas del programa de Trabajo e Inversiones aprobado por el mismo y del pago de los aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente con el contratista y del periodo correspondiente. Para el pago de la última acta de obra se debe presentar el acta de recibo final del contrato y será de mínimo del 10% del valor del contrato y deberá acreditar el cumplimiento total de las obligaciones del contrato. El pago a el Contratista se efectuará previa presentación de la factura y visto bueno por parte del interventor designado del recibo a satisfacción de las actividades, acompañada del acta de recibo y de la certificación de encontrarse el Contratista al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El interventor solo aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista. Para causar el pago final del contrato, el Contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. Hasta no entregar dichos soportes, la Entidad no hará el respectivo recibo de factura final de pago al contrato. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato. Así mismo, la Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. PARAGRAFO PRIMERO: Los valores a pagar se cancelarán en la cuenta corriente No. 284290186 del Banco de Bogotá a nombre del contratista ICONS - INGENIERÍA Y CONTRATOS S.A.S, identificado NIT. 901.389.503-1, de conformidad con la certificación bancaria allegada por el contratista y conforme al plan de pagos anexo a la minuta del contrato. PARAGRAFO SEGUNDO: PRECIOS SIN AJUSTES: El presente contrato no será sujeto de ajustes. CLAUSULA CUARTA: ***MODIFICAR la CLÁUSULA 9*** *del CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRONICO No. 3309-2021, la cual quedará así: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente Contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el pliego de condiciones y demás Documentos del Proceso, vigentes durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a: 1. Destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la región en un porcentaje no inferior al diez por ciento {10%), sin perjuicio de incluir un porcentaje superior que no supere el treinta por ciento {30%) de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la ejecución del contrato. En todo caso, el cinco por ciento 5% de la mano de obra no calificada de la región serán mujeres. 2. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación. 3. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación. 4. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso. S. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. 6.Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones). 7.Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad. 8. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato. 9. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra.*

10. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta. 11. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato. 12. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato. 13. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Seguridad y Salud en el Trabajo y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP). 14. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas. 15. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor. 16. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista. 17. El contratista deberá gestionar todos los permisos de explotación de material, transporte de equipos, disposición de sobrantes, y todos aquellos necesarios para la ejecución de la obra".

El día 27 de abril de 2022 se suscribe el acta de prorroga No. 1 el cual prorroga el plazo por un tiempo de dos meses.

El día 29 de junio de 2022 se suscribe el acta de suspensión No. 01 del contrato, una vez superados los hechos que dieron origen a la suspensión No. 1, el día 1 de noviembre se suscribe el acta de reinicio No. 01.

El día 2 de noviembre se suscribe el otrosí No. 3. en plazo y en valor, el cual prorroga el plazo por un mes y adiciona recursos por un valor de CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS ($ 136.546.340,00) M/CTE.

El día 29 de noviembre se suscribe el otrosí No. 4 el cual Prorroga el plazo hasta el 20 de diciembre de 2022.

El día 19 de diciembre se suscribe el otrosí No. 5 el cual Prorroga el plazo hasta el 30 de diciembre de 2022.

El día 28 de diciembre del 2022 la interventoría presento un informe de presunto incumplimiento al contratista de obra, el cual se radico en la oficina jurídica para el trámite pertinente.

Es importante precisar que, finalizando la vigencia 2023 se realizó la audiencia de incumplimiento que se dio por cerrada debido a que el contratista de obra ya había realizado el 100% de las actividades y la interventoría en su informe final lo recibió a satisfacción, por esta razón no se alcanzaba a iniciar tramites pago de reserva presupuestal.

Durante la vigencia del 2024 se inició el trámite de ampliación de horizonte y solicitud de actualización de la viabilidad para pago de pasivo exigible vigencia expirada del pago del acta final pero solo se obtuvo hasta el 26 de noviembre del 2024 tiempo para el cual no se alcanzó a realizar el trámite de confis y resolución de pago para la expedición del Registro Presupuestal.

A continuación, se relaciona información financiera del contrato de obra No 3309-2021 con los pagos realizados de las actas parciales ejecutadas:

CONTRATO No. 3309-2021				
Valor del contrato				$ 513.285.701,00
Anticipo con recursos del Departamento				$ 153.985.710,30
Valor adicional recursos del Departamento				$ 136.546.340,00
Actas parciales suscritas en vigencia 2022	**Valor Acta**	**Valor Amortizado por Anticipo**	**COMPROBANTE DE EGRESO**	**Valor Neto Pagado**
Acta No. 01 del periodo de 31-12-2021 al 30-04-2022 pagadoa con Recursos del Departamento	$ 293.391.430,00	$ 88.017.429,00	10138 29-06-2022	$ 205.374.001,00
Acta No. 02 del periodo de 1-05-2022 al 29-06-2022 y entre 1-11-2022 al 15-11-2022 pagadoa con Recursos del Departamento	$ 155.591.457,00	$ 46.677.437,10	25333 29-12-2022	$ 108.914.019,90
DISCRIMINACION DEL ACTA DE PAGO PARCIAL 3 Y FINAL POR PAGAR MEANTE LA PRESENTE RESOLUCION CON RECURSOS DEL DEPARTAMENTO				
DISCRIMINACION ACTAS PARCIALES POR PAGAR	**Valor Acta**	**Valor Amortizado por Anticipo**		**Valor Neto a Pagar Mediante la Presente Resolucion**
Acta Parcial No. 03 y final del periodo de16-11-2022 hasta el 30 de diciembre 2022 y del 1-01-15-2023 y 15-07-2023 y el 30-07-2023	$ 178.491.957,00	$ 19.290.844,20		$ 159.201.112,80
VALOR NETO A PAGAR MEDIANTE LA PRESENTE RESOLUCION				**$ 159.201.112,80**

La Secretaría de Hacienda del Departamento expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.5621 de 29 de agosto de 2025 a fin de efectuar el pago por vigencia expirada del Acta de Pago Parcial Final No. 03 y final del Contrato No. 3309-2021, suscrita el veintiocho (28) de diciembre de 2023, por un valor de CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE ($178.491.957,00) M/CTE, pasivo exigible vigencia expirada, en la cual se debe realizar la amortización del anticipo por la suma de DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON VEINTE CENTAVOS ($19.290.844,20) M/CTE, por tanto el valor Neto a pagar con la presente resolución es de CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS UN MIL CIENTO DOCE PESOS CON OCHENTA CENTAVOS ($159.201.112,80).

Conforme a lo antes expuesto, a fin de saldar dicha obligación se debe adelantar un trámite de pago de pasivo exigible por vigencia expirada toda vez que para el citado contrato ya fenecieron los compromisos presupuestales y no era procedente su inclusión como reserva presupuestal. El saldo insoluto corresponde a obligaciones a cargo de la entidad que fueron contraídas respetando las normas del estatuto orgánico de presupuesto, de conformidad con lo dispuesto en el en el artículo décimo segundo de la ordenanza 058 del 21 de noviembre de 2024, por la cual se aprueba el presupuesto de Rentas o Ingresos y Apropiaciones del departamento del Cauca para el período fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2025, que dispone:

> *"... cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstos en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas que regulan la materia, y sobre los mismos no se haya constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, se podrá hacer el pago bajo el concepto de "Pago de Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas".*

También procederá la operación prevista en el inciso anterior, cuando el pago no se hubiere realizado pese a haberse constituido oportunamente la reserva presupuestal o la cuenta por pagar en los términos del artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto.

El mecanismo previsto en el primer inciso de este artículo también procederá cuando se trate del cumplimiento de una obligación originada en la ley, exigible en vigencias anteriores, aun sin que medie certificado de disponibilidad presupuestal ni el registro presupuestal. Cuando se cumpla alguna de las anteriores condiciones, se podrá atender el gasto de "Pago Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas", o a través del rubro presupuestal correspondiente de acuerdo con el detalle del anexo del decreto de liquidación. Al momento de hacerse el registro presupuestal deberá dejarse consignada la expresión Pago Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas."

El presente compromiso se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.5621 de 29 de agosto de 2025 por valor de CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS UN MIL CIENTO DOCE PESOS CON OCHENTA CENTAVOS ($159.201.112,80) M/CTE PASIVO EXIGIBLE VIGENCIA EXPIRADA expedido por la Secretaría de Hacienda del Departamento.

Por lo anteriormente expuesto,

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el pago del Pasivo Exigible - Vigencia Expirada por la suma CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS UN MIL CIENTO DOCE PESOS CON OCHENTA CENTAVOS ($159.201.112,80) M/CTE**,** a favor del contratista ICONS INGENIERIA Y CONTRATOS S.A.S, iidentificado con NIT. 9013803-1, representado legalmente por el ingeniero JORGE LUIS GONZALES REYES, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.085.036.478 del Banco – Magdalena, por concepto de Acta de Pago Parcial No. 03 y Final de fecha veintiocho (28) de diciembre de 2023 del Contrato No. 3309-2021.

PARÁGRAFO PRIMERO: Ordenar al Profesional de Contabilidad del Departamento efectuar la amortización por concepto de anticipo, por la suma equivalente a **DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON VEINTE CENTAVOS ($19.290.844,20) M/CTE,** conforme al acta de pago parcial No. 03 y final de fecha veintiocho (28) de diciembre de 2023 del Contrato No. 3309-2021.

PARAGRAFO SEGUNDO: Ordenar el pago neto por la suma de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS UN MIL CIENTO DOCE PESOS CON OCHENTA CENTAVOS ($159.201.112,80) M/CTE,** a favor del ICONS INGENIERIA Y CONTRATOS S.A.S, iidentificado con NIT. 9013803-1, representado legalmente por el ingeniero JORGE LUIS GONZALES REYES, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.085.036.478 del Banco – Magdalena, del acta de pago parcial No.03 y final de fecha veintiocho (28) de diciembre de 2023

ARTÍCULO SEGUNDO: El pago será efectuado con cargo al el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.5621 de 29 de agosto de 2025, expedido por la Secretaría de Hacienda del Departamento del Cauca, en la cuenta bancaria informada por CONS INGENIERIA Y CONTRATOS S.A.S, iidentificado con NIT. 9013803-1, representado legalmente por el ingeniero JORGE LUIS GONZALES REYES, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.085.036.478 del Banco – Magdalena.

ARTÍCULO TERCERO: El Acta de Pago Parcial No. 03 y final de fecha veintiocho (28) de diciembre de 2023 en virtud de la ejecución del Contrato No. 3309-2021, forma parte integral del presente acto administrativo.

Continuación Resolución No. 12356-11-2025

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el presente Acto Administrativo al contratista ICONS INGENIERIA Y CONTRATOS S.A.S, iidentificado con NIT. 9013803-1, representado legalmente por el ingeniero JORGE LUIS GONZALES REYES, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.085.036.478 del Banco – Magdalena, dirección Calle 9 No. 4 – 47 – El banco magdalena Teléfono: 3017551067, correo electrónico: Icons.sas@hotmail.com.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Popayán, a los 10 NOV 2025

JORGE OCTAVIO GUZMAN GUTIERREZ
Gobernador

Aprobó: *Hernán Solano Solano- Secretario de Infraestructura*
Revisó: *Adriana Judith Martínez Perlaza, Director Técnico – Dirección Jurídica*
Claudia Juliana Restrepo – Abogada - Dirección Jurídica
Melisa Muñoz Andrade, Abogada - Oficina Jurídica Infraestructura
Fabián Betancurt Ballesteros – Contador Secretaria de Infraestructura
Oscar Iván Martínez Martínez – Profesional Universitario -Secretaría de Infraestructura
Proyectó: *Ana Ofelia Pino Joaquí - Profesional de Apoyo - Secretaría de Infraestructura*

Gobernación del
CAUCA

RESOLUCIÓN NÚMERO

13353 - 12 - 2025

Por medio de la cual se aclara la resolución número 12356-11-2025 del 10 de noviembre de 2025 por la cual se ordenó el pago de un pasivo exigible por vigencias expiradas de obligaciones contraídas por el Departamento y no pagadas en vigencias anteriores derivadas de la ejecución del contrato número 3309 de 2021

EL **GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA** en ejercicio de las facultades legales y en especial las previstas en la Ordenanza No. 058 del 21 de noviembre de 2024,

CONSIDERANDO

Mediante Resolución No. 12356-11- 2025 "Por la cual se ordena el pago de un pasivo exigible por vigencias expiradas de obligaciones contraídas por el Departamento y no pagadas en vigencias anteriores derivadas de la ejecución del contrato 3309-2021", se consignó por error involuntario en los datos del contratista ICONS INGENIERIA Y CONTRATOS S.A.S, que era el NIT. 90138903-1, siendo correcto el **NIT. 901.389.503-1** lo cual es motivo de aclaración por medio del presente acto administrativo.

Así mismo en el parágrafo segundo por error involuntario se omitió la palabra "CIENTO" en donde dice" *Ordenar el pago neto por la suma de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS UN MIL CIENTO DOCE PESOS CON OCHENTA CENTAVOS ($159.201.112,80) M/CTE,";* sin embargo, el valor real es "***CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS UN MIL CIENTO DOCE PESOS CON OCHENTA CENTAVOS ($159.201.112,80) M/CTE***"

Conforme a lo antes expuesto, a fin de saldar dicha obligación se debe continuar con el trámite de pago de pasivo exigible por vigencia expirada toda vez que para el citado contrato ya fenecieron los compromisos presupuestales y no era procedente su inclusión como reserva presupuestal.

El espíritu de la función administrativa también dicta que los errores meramente formales pueden ser corregidos, en cualquier tiempo, por la entidad encargada de oficio o a petición de parte, señalando el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011 –lo siguiente:

"ARTÍCULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso como esta en la a corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto".

Por lo antes expuesto,

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar el artículo primero de la resolución No. 12356-11-2025 la cual quedara así: Ordenar el pago del Pasivo Exigible - Vigencia Expirada por la suma CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS UN MIL CIENTO DOCE PESOS CON OCHENTA CENTAVOS ($159.201.112,80) M/CTE, a favor del contratista ICONS INGENIERIA Y

Continuación Resolución No. 13353-12-2025

CONTRATOS S.A.S, identificado con NIT. 901.389.503-1, representado legalmente por el ingeniero JORGE LUIS GONZALES REYES, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.085.036.478 del Banco – Magdalena, por concepto de Acta de Pago Parcial No. 03 y Final de fecha veintiocho (28) de diciembre de 2023 del Contrato No. 3309-2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aclara el parágrafo segundo el cual quedara así: Ordenar el pago neto por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS UN MIL CIENTO DOCE PESOS CON OCHENTA CENTAVOS ($159.201.112,80) M/CT**E, a favor del ICONS INGENIERIA Y CONTRATOS S.A.S, iidentificado con NIT. 901.389.503-1, representado legalmente por el ingeniero JORGE LUIS GONZALES REYES, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.085.036.478 del Banco – Magdalena, del acta de pago parcial No.03 y final de fecha veintiocho (28) de diciembre de 2023.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente Acto Administrativo al contratista ICONS INGENIERIA Y CONTRATOS S.A.S, identificado con NIT. 901.389.503-1, representado legalmente por el ingeniero JORGE LUIS GONZALES REYES, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.085.036.478 del Banco – Magdalena, dirección Calle 9 No. 4 – 47 – El banco magdalena Teléfono: 3017551067, correo electrónico: Icons.sas@hotmail.com.

ARTÍCULO CUARTO: Las cláusulas y estipulaciones no modificadas con el presente aclaratorio se mantienen vigentes y en los términos establecidas en el Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Popayán, a los

11 DIC 2025

JORGE OCTAVIO GUZMAN GUTIERREZ
Gobernador

Aprobó: *Hernán Solano Solano- Secretario de Infraestructura*
Revisó: *Adriana Judith Martínez Perlaza, Director Técnico – Dirección Jurídica DTJ*
Claudia Juliana Restrepo – Abogada Contratista -DTJ
Melisa Muñoz Andrade, Abogada - Oficina Jurídica Infraestructura
Fabián Betancurt Ballesteros – Contador Secretaria de Infraestructura
Oscar Iván Martínez Martínez – Profesional Universitario -Secretaría de Infraestructura
Proyectó: *Ana Ofelia Pino Joaquí - Profesional de Apoyo - Secretaría de Infraestructura*

GOBERNACION DEL CAUCA

NIT. 891580016-8

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Certificado No. **5621**
Fecha de Vencimiento 31/12/2025
Prórrogas 0
Vigencia Fiscal: 2.025 **Fecha de Expedición:** 29 ago 2025

Objeto: BPIN 20210031900061 - PASIVO EXIGIBLE - VIGENCIA EXPIRADA - ATENDER EL PAGO DEL ACTA PARCIAL AL CONTRATO NO 3309-2021 CUYO OBJETO ES CONTRATAR CONSTRUCCION DE OBRA DE CONTENCION EN ATENCION DEL SITIO CRITICO EN EL PR20+400 DE LA VÍA 1202 EL ESTRECHO - BALBOA ARGELIA - EL PLATEADO, DEPARTAMENTO CAUCA.
Solicitante: JORGE OCTAVIO GUZMAN GUTIERREZ

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
Gastos-Inversion 03 - 2.3.1.24.02.0600.17.2.3.2.02.02.05 - 20	Construcción y servicios de la construcción **Recurso Propio**-Libre Destinación INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION ICL **Clasificadores** 02402038-54129-20210031900061-1.2.1.0.00-16.0-0-0 159.201.112,80	159.201.112,80
	TOTAL CERTIFICADO	159.201.112,80

NEYLA YADIRA AMÚ VENTÉ
SECRETARIA DE HACIENDA

FLOR KEIDE BOLAÑOS LOPEZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADA PRESUPUESTO

ISO	Código	Versión	Fecha

GOBERNACION DEL CAUCA

NIT. 891580016-8

REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISOS

Registro No. **12897**

Vigencia: 2.025 **Fecha de Compromiso:** 15 de diciembre de 2025

Beneficiario ICONS - INGENIERÍA Y CONTRATOS S.A.S. **Nit:** 901389503 - 1

No. C.D.P. : 5621 **Fecha de Expedición del C.D.P.:** 29 de agosto de 2025 **Con Formalidades Plenas**

Tipo de Compromiso Obras Publicas

Resolucion: 13353 **Fecha:** 11/12/2025 **Vence:** 31/12/2025

Objeto: BPIN 20210031900061 - PASIVO EXIGIBLE - VIGENCIA EXPIRADA - ATENDER EL PAGO DEL ACTA PARCIAL AL CONTRATO NO 3309-2021 CUYO OBJETO ES CONTRATAR CONSTRUCCION DE OBRA DE CONTENCION EN ATENCION DEL SITIO CRITICO EN EL PR20+400 DE LA VÍA 1202 EL ESTRECHO - BALBOA ARGELIA - EL PLATEADO, DEPARTAMENTO CAUCA. ACLARACIÓN A RESOLUCION No. 12356-11-2025.

Cto.Utilidad : SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA **Regional** Departamento del Cauca

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
Gastos-Inversion		
03 - 2.3.1.24.02.0600.17.2.3.2.02.02.05 - 20	Construcción y servicios de la construcción **Recurso Propio-**Libre Destinación INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION ICL **Clasificadores** 02402038-54129-20210031900061-1.2.1.0.00-16.0-0-0 159.201.112,80	159.201.112,80
	Total Compromisos	$159.201.112,80

Programación de Pagos

Mes	Valor
Diciembre	$159.201.112,80
Valor Total Prog.	$159.201.112,80

FLOR KEIDE BOLAÑOS LOPEZ
DIRECTOR FINANCIERO

Elaboró: PVILLAMIL

ISO	Código	Versión	Fecha

ICONS - INGENIERÍA Y CONTRATOS S.A.S.
NIT 901.389.503-1
CL 9 N° 4 - 47
Tel: (605) 0
El Banco - Colombia
icons.sas@hotmail.com

Factura electrónica de venta
No. FV 74

Señores	GOBERNACIÓN DEL CAUCA		
NIT	891.580.016-8	**Teléfono**	(602) 8235952
Dirección	CRA 6A No 22N 02	**Ciudad**	Popayán - Colombia

Fecha y hora Factura	
Generación	16/12/2025, 12:00
Expedición	16/12/2025, 16:40
Vencimiento	15/01/2026

Ítem	Descripción	Cantidad	Vr. Unitario	Vr. Total
1	ACTA DE PAGO PARCIAL No. 3 Y FINAL CONTRATO DE OBRA No. 3309-2021 OBJETO BPIN 2021003190061 – Territorial CONSTRUCCIÓN DE OBRA DE CONTENCIÓN EN ATENCIÓN DEL SITIO CRITICO EN EL PR20+400 DE LA VÍA 1202 EL ESTRECHO - BALBOA -ARGELIA-EL PLATEADO, DEPARTAMENTO DEL CAUCA	1.00	116,945,647.97	116,945,647.97
2	ADMINISTRACION 30%	1.00	35,083,694.39	35,083,694.39
3	IMPREVISTOS 2%	1.00	2,338,912.96	2,338,912.96
4	UTILIDAD 2%	1.00	2,338,913.96	2,338,913.96
5	OBRA DE MITIGACIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL	1.00	21,784,789.00	21,784,789.00

Total items: 5

Total Bruto	178,491,958.28
Total a Pagar	178,491,958.28

Valor en Letras:
Ciento setenta y ocho millones cuatrocientos noventa y un mil novecientos cincuenta y ocho pesos m/cte con veintiocho cent.

Forma de pago:
Crédito

Medio de pago:
Pago a crédito - Cuota No. 001 vence el 2026-01-15 por $ 178,491,958.28

Observaciones:
ACTA DE PAGO PARCIAL No. 3 Y FINAL CONTRATO DE OBRA No. 3309-2021 GOBERNACION DEL CAUCA
La cual se desglosa de la siguiente manera:
Costo directo: $ 116.945.647,97
Administración: $ 35.083.694,39
Imprevistos: $ 2.338.912,96
Utilidad: $ 2.338.912,96
OBRAS DE MITIGACIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL: $ 21.784.789
VALOR TOTAL: $178.491.957,00
VALOR AMORTIZAR ACTA: 19.290.844,20
VALOR NETO A PAGAR: $159.201.112,80
Favor consignar en la cuenta de corriente No. 284290186 de Banco de Bogotá

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Número Autorización Electrónica 18764074811234 aprobado en 20240710 prefijo FV desde el número 69 al 96 Vigencia: 12 Meses**

Fabricante Software y Proveedor tecnológico: Siigo SAS - Nit 830.048.145-8. Nombre Software: Siigo Nube. Firma electrónica: ver en el XML

Responsable de IVA - Actividad Económica 4290 Construcción de otras obras de ingeniería civil Tarifa
CUFE: 061b41812084e00787f5f7b2853044211fa3a7e7b568cfd505a25de267a1eaa9012e21140aaebfc883648dc5d1995362

DIAN

Autorización Numeración de Facturación

1876

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 18764100572662

(415)7707212489984(8020) 001876410057266 2

5. Número de Identificación Tributaria - NIT	6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
9 0 1 3 8 9 5 0 3	1				

11. Razón social
ICONS - INGENIERÍA Y CONTRATOS S.A.S.

12. Dirección seccional
Impuestos y Aduanas de Santa Marta

Cód. 1 9

24. Dirección
CL 9 4 47

25. País	26.Departamento	27. Municipio
Colombia	Magdalena	El Banco

La U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, conforme a la facultad discrecional establecida en el artículo 684 - 2 del Estatuto Tributario y en virtud de lo estipulado en la Resolución 000165 del 01/11/2023, por la cual se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación; previo estudio y evaluación de la solicitud realizada por el contribuyente, representante legal o apoderado debidamente acreditado; determina autorizar los rangos de numeración de facturación y/o documento equivalente. En los casos, en que se agote dicha numeración antes de culminar su vigencia, el interesado tendrá derecho a solicitar una nueva autorización, de acuerdo con el tramite establecido.

Las vigencias de los rangos de numeración de facturación, se contarán a partir de la formalización de éste documento oficial.

Si el obligado a facturar; no hubiere agotado la numeración de facturación transcurrido el término de la vigencia autorizada, con 15 días de antelación podrá solicitar la habilitación de la numeración sobrante.

Cuando se trate de una solicitud de inhabilitación de la numeración de facturación y/o documento equivalente, la vigencia es permanente, por lo tanto, no procede la habilitación de dichos rangos.

El formato oficial 1876 Autorización numeración de facturación es único e intransferible, solo surte efecto durante la vigencia para el titular del mismo, por ende, su custodia y divulgación es exclusiva responsabilidad del facturador. El uso no autorizado del formato o su adulteración puede tener consecuencias de tipo penal.

Nota: La no adopción o violación de los sistemas técnicos de control, dará lugar a la sanción establecida en el artículo 684-2 del E.T

Firma del solicitante

Firma del funcionario autorizado

DIAN
2025-10-24 / 02:46:33 PM
Fecha Acuse de Recibo
Firmado

984. Apellidos y nombres
985. Cargo
989. Dependencia
990. Lugar administrativo SUBDIRECCION DE FACTURA ELECTRONICA Y SOLUCI
991. Organización U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACION
992. Área
993. Establecimiento

1001. Apellidos y nombres BAEZA RAMOS KENY
1002. Tipo documento Cédula de Ciudadanía
1003. No. Identiflcación 1085046016 1004. DV 6
1005. Cod. Representación Representante Legal Principal
1006. Organización ICONS - INGENIERÍA Y CONTRATOS S.A.S.

997. Fecha formalización 2025-10-24 14:46:33

AUTORIZADO

DIAN

Autorización Numeración de Facturación

1876

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 18764100572662

(415)7707212489984(8020) 001876410057266 2

5. Número de Identificación Tributaria - NIT	6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
9 0 1 3 8 9 5 0 3	1				

11. Razón social

ICONS - INGENIERÍA Y CONTRATOS S.A.S.

Rangos de numeración para autorizar, habilitar o inhabilitar

	29. Establecimiento	30. Modalidad	Cód.	31. Prefijo	32. Desde el número	33. Hasta el número	38. Vigencia	34. Tipo solicitud	Cód.
1	ICONS - INGENIERÍA Y CONTRATOS S.A.S. CL 9 4 47	FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA	4	ICS	73	100	12	HABILITACIÓN	2
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									
9									
10									
11									

AUTORIZADO

TIIPO DE INFORME				No. DE CONTRATO	PERIODO DEL INFORME	
					DESDE	HASTA
PARCIAL		FINAL	X	3309-2021	16/11/2022	30/12/2022
					01/01/2023	15/01/2023
					15/07/2023	31/07/2023

No. PROCESO CONTRATACION SECOP	DC-SI-SAMC-011-2021				
CONTRATANTE	GOBERNACIÓN DEL CAUCA				
CONTRATISTA	ICONS – INGENIERIA Y CONTRATOS SAS NIT.901.389.503-1				
No. DE IDENTIFICACION	R.L. JORGE LUIS GONZALEZ REYES C.C. 1.085.036.478 del Banco– Magdalena Correo: icons.sas@hotmail.com				
No. DE CELULAR Y/O TELEFONO	3008160425				
CDP No.	5428 del 13 de octubre 2021 187 del 3 de enero de 2022 5928 del 7 de octubre del 2022 5621 de 29 de agosto 2025	**CRP No.**	11154 del 29 de diciembre de 2021 6 del 3 de enero de 2022 10779 del 10 de noviembre de 2022 12897 del 15 de diciembre de 2025		
IMPUTACION PRESUPUESTAL	03 - 2.3.1.02.24.02.10.2.3.2.02.02.05 - 896				
ACTA DE PAGO PARCIAL No.	3 y FINAL				
VALOR ACTA	$ 178.491.957,00				
VALOR A AMORTIZAR PRESENTE ACTA	$19.290.844,20				
NETO A PAGAR	$159.201.112,80				
BALANCE FINANCIERO					
VALOR DEL CONTRATO	$ 649.832.041,00				
VALOR EJECUTADO		$ 627.474.844			
SALDO NO EJECUTADO		$ 22.357.197			
SEGURIDAD SOCIAL	**No. PLANILLA**	9458648209	**TOTAL PAGADO**	$ 2.142.300	
	No. PLANILLA	9458648604	**TOTAL PAGADO**	$ 2.088.800	
	No. PLANILLA	9458648890	**TOTAL PAGADO**	$1.181.500	
	No. PLANILLA	9458649223	**TOTAL PAGADO**	$1.055.000	
OBJETO DEL CONTRATO					

"BPIN 2021003190061 - Territorial CONSTRUCCIÓN DE OBRA DE CONTENCIÓN EN ATENCIÓN DEL SITIO CRITICO EN EL PR20+400 DE LA VÍA 1202 EL ESTRECHO - BALBOA - ARGELIA - EL PLATEADO, DEPARTAMENTO DEL CAUCA."

JUSTIFICACION

La ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE OBRA DE CONTENCIÓN EN ATENCIÓN DEL SITIO CRITICO EN EL PR20+400 DE LA VÍA 1202 EL ESTRECHO - BALBOA - ARGELIA - EL PLATEADO, DEPARTAMENTO DEL CAUCA con BPIN 2021003190061", se inició el 31 de diciembre de 2021 y consiste en la rehabilitación del sitio crítico PR20+400 de la vía que comunica al corregimiento de El Estrecho con el municipio de Balboa en el departamento del Cauca. Dicho sitio presenta actualmente problemas de pérdida de banca, separación de la berma cuneta con la calzada, hundimiento de la banca, y fractura miento de la tubería de la alcantarilla que se encuentra en el sitio

Las actividades desarrolladas según los Ítems ejecutados contractuales (MODIFICATORIO No.1) son:

- LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO (POR SITIO CRÍTICO)
- DEMOLICIÓN DE ESTRUCTURAS
- REMOCIÓN DE ALCANTARILLAS
- REMOCIÓN DE CERCAS DE ALAMBRE
- SUBBASE GRANULAR CLASE A.
- BASE GRANULAR CLASE A
- RIEGO DE IMPRIMACIÓN CON EMULSIÓN ASFÁLTICA CRL-1
- MEZCLA DENSA EN CALIENTE TIPO MDC-19
- EXCAVACIÓN PARA REPARACIÓN DE PAVIMENTO ASFALTICO EXISTENTE
- EXCAVACIONES VARIAS SIN CLASIFICAR
- RELLENOS PARA ESTRUCTURAS (CON MATERIAL SELECCIONADO)
- CONCRETO CLASE C PARA MUROS
- CONCRETO CLASE D PARA OBRAS DE DRENAJE
- CONCRETO CLASE F PARA SOLADO
- ACERO DE REFUERZO fy= 4200 MPA
- CUNETA DE CONCRETO VACIADA IN SITU
- GEOTEXTIL NT 2500 O SIMILAR NO TEJIDO
- MATERIAL GRANULAR DRENANTE
- TRANSPORTE DE MATERIALES PROVENIENTES DE LA EXCAVACIÓN DE LA EXPLANACIÓN, CANALES Y PRÉSTAMOS PARA DISTANCIAS MAYORES DE MIL METROS (1000M), MEDIDO A PARTIR DE CIEN METROS (100M).
- SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE CONCRETO REFORZADO CLASE C, DÍAMETRO 36"
- SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA NOVAFORT DE 36" DE DIAMETRO.

REGISTRO FOTOGRAFICO



Construcción de muro



Construcción de cámara de caída



Rellenos



Rellenos



Base y sub base



Base y sub base



Sub base granular clase A



Base granular clase A



Riego de imprimación con emulsión asfáltica



Mezcla densa en caliente MDC-19



Relleno para estructuras con material seleccionado



Concreto Clase C para muros



Concreto Clase D para obras de drenaje



Concreto Clase F para solado



Cuneta en concreto



Acero de refuerzo



Geotextil NT 2500



Material granular drenante



Tuberia en concreto reforzado clase C 36”



Tuberia novafort 36”



Instalación de tubería Novafort de 36”

NOTAS
Las obras objeto del contrato de obra No. 3309 de 2021 se ejecutaron según el alcance contractual siendo entregadas por el Contratista a la Interventoría a satisfacción.

DATOS DEL INTERVENTOR	
NOMBRE DEL INTERVENTOR	**INGENIEROS CONSTRUCTORES Y DE SERVICIOS LTDA** **NIT. No. 800106925-6** **R.L. JOSE ALEJANDRO TAVERA SALAMANCA** C.C. No. 91.237.563 de Bucaramanga

FECHA ELABORACION **16/12/2025**	**FIRMA DEL CONTRATISTA** R.L. JORGE LUIS GONZALEZ REYES C.C. 1.085.036.478 del Banco– Magdalena

Gobernación del Cauca
Secretaría de Infraestructura

DEPARTAMENTO DEL CAUCA
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
CONTRATO DE OBRA PUBLICA No 3309 - 2021
ACTA DE RECIBO PARCIAL Nº 03 Y FINAL

42 Motivos para avanzar

1. DATOS ESPECIFICOS DEL CONTRATO

CONTRATO PRINCIPAL	**3309 - 2021**
CONTRATANTE	**DEPARTAMENTO DEL CAUCA**
CONTRATISTA	**ICONS – INGENIERÍA Y CONTRATOS S.A.S**
INTERVENTOR	**CONSEING LIMITADA**
OBJETO	**BPIN 2021003190061 - Territorial CONSTRUCCIÓN DE OBRA DE CONTENCIÓN EN ATENCIÓN DEL SITIO CRITICO EN EL PR20+400 DE LA VÍA 1202 EL ESTRECHO - BALBOA - ARGELIA - EL PLATEADO, DEPARTAMENTO DEL CAUCA**
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	**$ 513.285.701**
VALOR ADICIONAL DEL CONTRATO OTROSI N	**$ 136.546.340**
VALOR TOTAL CONTRATADO	**$ 649.832.041**
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	**CUATRO (4) MESES**
PRORROGA No. 1	**DOS (2) MESES**
SUSPENSIÓN No. 1	**29 de junio de 2022**
OTROSI No. 3	**UN (1) MES**
OTROSI No. 4	**hasta el 20 de diciembre del 2022**
OTROSI No. 5	**hasta el 30 de diciembre del 2022**
TERMINACION DEL CONTRATO	**30 de diciembre del 2022**

2. PARTES QUE INTERVIENEN

En Popayán a los veintiocho **(28) días del mes de diciembre de 2023**, se reunieron **JORGE LUIS GONZALEZ REYES** , identificado con cédula de ciudadanía No. C.C. No. 1.085.036.478 del Banco – Magdalena , en calidad de Representante Legal de **ICONS – INGENIERÍA Y CONTRATOS S.A.S NIT 901.389.503-1** firma contratista y el ingeniero **JOSE ALEJANDRO TAVERA SALAMANCA** identificado con cedula de ciudadanía No. **C.C. No. 91.237.563** de Bucaramanga - Santander , en calidad de representante legal de **CONSEING LTDA NIT 800.106.925-6** firma interventora, con el fin de elaborar la presenta **ACTA DE RECIBO PARCIAL Nº 03 Y FINAL** del contrato mencionado anteriormente, la cual comprende el periodo **16 de noviembre de 2022 hasta el 30 de diciembre de 2022, DEL 1 ENERO AL 15 ENERO 2023 Y DEL 15 JULIO DEL 2023 AL 31 DE JULIO DEL 2023**

3. CRONOLOGIA

FIRMA DEL CONTRATO PRINCIPAL	**29 de diciembre de 2021**
INICIACION DEL CONTRATO PRINCIPAL	**31 de diciembre de 2021**
VENCIMIENTO INICIAL DEL CONTRATO PRINCII	**30 de abril de 2022**
VENCIMIENTO ACTUAL DEL CONTRATO PRINC	**30 de diciembre de 2022**

4. VALOR OBRA CONTRATADA

VALOR INICIAL DEL CONTRATO Nº 3309-2021	$	**513.285.701**
VALOR ADICIONAL	$	**136.546.340**
VALOR TOTAL OBRA CONTRATADA	$	**649.832.041**

5. VALOR OBRA EJECUTADA Y RECIBIDA A SATISFACCION

Nº	ITEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCION	UND.	CANTIDAD PRESENTE ACTA	CANTIDAD TOTAL RECIBIDA
		GENERAL	PARTICULAR				
1	201,P			LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO (POR SITIO CRÍTICO)	UND	2,00	3,00
2	201,7	201-13		DEMOLICIÓN DE ESTRUCTURAS	M3	9,23	14,00
3	201.15	201-13		REMOCIÓN DE ALCANTARILLAS	ML	12,00	12,00
4	201.16	201-13		REMOCIÓN DE CERCAS DE ALAMBRE	ML	0,00	9,20
5	320.1	320-13		SUBBASE GRANULAR CLASE A	M3	27,80	52,15
6	330.1	330-13		BASE GRANULAR CLASE A	M3	29,71	45,94
7	420.2	420-13		RIEGO DE IMPRIMACIÓN CON EMULSIÓN ASFÁLTICA CRL-1	M2	181,16	181,16
8	450.2	450-13		MEZCLA DENSA EN CALIENTE TIPO MDC-19	M3	15,06	15,06
9	465.1	465-13		EXCAVACIÓN PARA REPARACIÓN DE PAVIMENTO ASFALTICO EXISTENTE INCLUYENDO EL CORTE Y LA REMOCIÓN DE LAS CAPAS ASFÁLTICAS SUBYACENTES	M2	152,97	152,97
10	600.1.1	600-13		EXCAVACIONES VARIAS SIN CLASIFICAR	M3	137,57	223,00
11	610.1	610-13		RELLENOS PARA ESTRUCTURAS (CON MATERIAL SELECCIONADO)	M3	51,21	280,00
12	621.P			PILOTE PRE EXCAVADO TIPO CAISSON (EXCAVACIÓN, ANILLO Y NÚCLEO EN CONCRETO CLASE C, NO CONTIENE ACERO)	M3	0,00	86,01
13	630.3	630-13		CONCRETO CLASE C (PARA MUROS Y CAISSON)	M3	28,93	44,76
14	630.4	630-13		CONCRETO CLASE D (PARA OBRAS DE DRENAJE)	M3	10,96	10,96
15	630.6	630-13		CONCRETO CLASE F (PARA SOLADO)	M3	4,06	4,99
16	630.7	630-13		CONCRETO CLASE G (PARA REMATE DE DISIPADORES)	M3	0,00	0,00
17	640.1	640-13		ACERO DE REFUERZO fy= 4200 MPA	KG	3.856,70	17.000,00
18	663.1	663-13		TUBERIA DE PLÁSTICO DE DIÁMETRO 900 MM	ML	0,00	0,00
19	671.1	671-13		CUNETA DE CONCRETO VACIADA IN SITU, NO INCLUYE LA CONFORMACIÓN DE LA SUPERFICIE DE APOYO	M3	6,29	6,29
20	673.1.1	673-13		GEOTEXTIL NT 2500 O SIMILAR NO TEJIDO	M2	95,99	235,91
21	673.2	673-13		MATERIAL GRANULAR DRENANTE	M3	7,24	49,22
22	800.1	800-13		CERCA DE ALAMBRE DE PÚAS CON POSTES DE MADERA	ML	0,00	0,00
23	900.2	900-13		TRANSPORTE DE MATERIALES PROVENIENTES DE LA EXCAVACIÓN DE LA EXPLANACIÓN, CANALES Y PRÉSTAMOS PARA DISTANCIAS MAYORES DE MIL METROS (1000M), MEDIDO A PARTIR DE CIEN METROS (100M).	M3-KM	254,80	254,80

NP 1	630	-		CONCRETO PARA PILA DE AMARRE DE PANTALLAS DE CONTENCIÓN	M3	0,00	24,65
NP 2	661-13	661.8		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE CONCRETO REFORZADO CLASE C, DÍAMETRO 36"	ML	8,00	11,00
NP 3	-	-		CÁMARA DE CAÍDA PARA DRENAJE DE TUBERÍA 36" (1,70m x 1,70m) EN CONCRETO SEGÚN DISEÑO (NO INCLUYE ACERO)	UND	0,00	1,00
NP 4	663 - 13	-		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA NOVAFORT DE 36" DE DIAMETRO.	ML	18,00	18,00

				OBRAS DE MITIGACIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL (inmodificable)		36,5%	100%
				Implementación Protocolo de Bioseguridad (inmodificable)		0%	60%

Para constancia se firma por los que intervienen.

JORGE LUIS GONZALEZ REYES
C.C. No. 1.085.036.478 del Banco – Magdalena
Representante Legal
ICONS – INGENIERÍA Y CONTRATOS S.A.S
Nit: 901389503-1
CONTRATISTA

JOSE ALEJANDRO TAVERA SALAMANCA
C.C. No. 91.237.563 de Bucaramanga – Santander
Representante Legal
CONSEING LIMITADA
Nit: 800106925-6
INTERVENTOR

REPUBLICA DE COLOMBIA Gobernación del Cauca Secretaría de Infraestructura	CONTRATO DE OBRA No. 3309 - 2021 BPIN 2021003190061 - Territorial CONSTRUCCIÓN DE OBRA DE CONTENCIÓN EN ATENCIÓN DEL SITIO CRITICO EN EL PR20+400 DE LA VÍA 1202 EL ESTRECHO - BALBOA - ARGELIA - EL PLATEADO, DEPARTAMENTO DEL CAUCA	VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 513.285.701
		VALOR ADICIONAL No. 1 (OTROSI No. 3)	$ 136.546.340
		VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	$ 649.832.041
		PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	4 MESES
		PRORROGA No. 1	2 MESES
		OTROSI No. 3	1 MES
		OTROSI No. 4	hasta el 20 de diciembre del 2022
		OTROSI No. 5	hasta el 30 de diciembre del 2022
		FECHA DE INICIO	31 de diciembre de 2021
		FECHA DE SUSPENSION:	29 de junio de 2022
		FECHA DE REINICIO No. 1	1 de noviembre de 2022
		FECHA DE TERMINACION	30 de diciembre de 2022

42 Motivos para avanzar

ACTA DE PAGO PARCIAL No. 3 y final

PERIODO FACTURADO: Desde el 16 de noviembre de 2022 hasta el 30 de diciembre de 2022, DEL 1 ENERO AL 15 ENERO 2023 Y DEL 15 JULIO DEL 2023 AL 31 DE JULIO DEL 2023

FECHA PRESENTE ACTA: 28 de diciembre de 2023

CONTRATISTA:	ICONS – INGENIERÍA Y CONTRATOS S.A.S
INTERVENTORIA	CONSEING LIMITADA

CONDICIONES INICIALES CONTRACTUALES	MODIFICATORIO No.1

OBRA EJECUTADA		
ACUMULADO ANTERIOR	PRESENTE ACTA	ACUMULADA

Nº	ITEM DE PAGO	ESPECIFICACION GENERAL	DESCRIPCION	UND	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	CANT	VALOR TOTAL	CANT	VALOR TOTAL	CANT	VALOR TOTAL	CANT	VALOR TOTAL
1	201.P	-	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO (POR SITIO CRÍTICO)	UND	1,00	$ 601.151,49	$ 601.151,49	3,00	$ 1.803.454,00	1,00	$ 601.151,49	2,00	$ 1.202.302,99	3,00	$ 1.803.454,00
2	201.7	201-13	DEMOLICIÓN DE ESTRUCTURAS	M3	6,72	$ 113.324,63	$ 761.541,00	14,00	$ 1.586.545,00	4,77	$ 540.558,47	9,23	$ 1.045.974,52	14,00	$ 1.586.533,00
3	201.15	201-13	REMOCIÓN DE ALCANTARILLAS	ML	12,00	$ 36.756,72	$ 441.081,00	12,00	$ 441.081,00	0,00	$ -	12,00	$ 441.080,60	12,00	$ 441.081,00
4	201,16	201-13	REMOCIÓN DE CERCAS DE ALAMBRE	ML	17,20	$ 2.879,85	$ 49.533,00	9,20	$ 26.495,00	9,20	$ 26.494,63	0,00	$ -	9,20	$ 26.495,00
5	320,1	320-13	SUBBASE GRANULAR CLASE A	M3	17,28	$ 112.805,97	$ 1.949.287,00	61,00	$ 6.881.164,00	24,35	$ 2.746.768,97	27,80	$ 3.136.005,97	52,15	$ 5.882.775,00
6	330,1	330-13	BASE GRANULAR CLASE A	M3	11,52	$ 130.847,76	$ 1.507.366,00	46,00	$ 6.018.997,00	16,23	$ 2.124.051,71	29,71	$ 3.887.486,99	45,94	$ 6.011.539,00
7	420.2	420-13	RIEGO DE IMPRIMACIÓN CON EMULSIÓN ASFÁLTICA CRL-1	M2	57,48	$ 5.808,21	$ 333.856,00	230,00	$ 1.335.888,00	0,00	$ -	181,16	$ 1.052.215,13	181,16	$ 1.052.215,00
8	450,2	450-13	MEZCLA DENSA EN CALIENTE TIPO MDC-19	M3	5,76	$ 625.491,04	$ 3.602.828,00	22,00	$ 13.760.803,00	0,00	$ -	15,06	$ 9.419.895,13	15,06	$ 9.419.895,00
9	465.1	465-13	EXCAVACIÓN PARA REPARACIÓN DE PAVIMENTO ASFALTICO EXISTENTE INCLUYENDO EL CORTE Y LA REMOCIÓN DE LAS CAPAS ASFÁLTICAS SUBYACENTES	M2	57,43	$ 37.491,79	$ 2.153.154,00	190,00	$ 7.123.440,00	0,00	$ -	152,97	$ 5.735.119,28	152,97	$ 5.735.119,00
10	600.1.1	600-13	EXCAVACIONES VARIAS SIN CLASIFICAR	M3	96,24	$ 7.951,49	$ 765.252,00	223,00	$ 1.773.183,00	85,43	$ 679.325,35	137,57	$ 1.093.857,49	223,00	$ 1.773.183,00
11	610.1	610-13	RELLENOS PARA ESTRUCTURAS (CON MATERIAL SELECCIONADO)	M3	204,03	$ 77.640,30	$ 15.840.950,00	280,00	$ 21.739.284,00	228,79	$ 17.763.634,46	51,21	$ 3.975.649,13	280,00	$ 21.739.284,00
12	621.P		PILOTE PRE EXCAVADO TIPO CAISSON (EXCAVACIÓN,ANILLO Y NÚCLEO EN CONCRETO CLASE C, NO CONTIENE ACERO)	M3	103,80	$ 1.640.320,90	$ 170.265.309,00	89,60	$ 146.972.752,00	86,01	$ 141.085.189,00		$ -	86,01	$ 141.085.189,00
13	630,3	630-13	CONCRETO CLASE C (PARA MUROS Y CAISSON)	M3	21,37	$ 623.654,48	$ 13.327.496,00	45,00	$ 28.064.451,00	15,83	$ 9.870.267,59	28,93	$ 18.045.012,60	44,76	$ 27.915.280,00
14	630,4	630-13	CONCRETO CLASE D (PARA OBRAS DE DRENAJE)	M3	12,43	$ 604.349,25	$ 7.512.061,00	10,98	$ 6.635.752,00	0,00	$ -	10,96	$ 6.625.451,66	10,96	$ 6.625.452,00
15	630.6	630-13	CONCRETO CLASE F (PARA SOLADO)	M3	0,60	$ 344.505,97	$ 206.704,00	5,00	$ 1.722.530,00	0,94	$ 322.457,59	4,06	$ 1.397.040,61	4,99	$ 1.719.498,00
16	630.7	630-13	CONCRETO CLASE G (PARA REMATE DE DISIPADORES)	M3	1,87	$ 281.041,04	$ 525.547,00	0,00	$ -	0,00	$ -		$ -	0,00	$ -
17	640.1	640-13	ACERO DE REFUERZO fy= 4200 MPA	KG	15.684,07	$ 5.631,34	$ 88.322.382,00	17.000,00	$ 95.732.836,00	13.143,30	$ 74.014.445,44	3.856,70	$ 21.718.390,38	17.000,00	$ 95.732.836,00
18	663.1	663-13	TUBERIA DE PLÁSTICO DE DIÁMETRO 900 MM	ML	12,00	$ 1.062.900,00	$ 12.754.800,00	0,00	$ -	0,00	$ -	0,00	$ -	0,00	$ -
19	671,1	671-13	CUNETA DE CONCRETO VACIADA IN SITU, NO INCLUYE LA CONFORMACIÓN DE LA SUPERFICIE DE APOYO	M3	4,37	$ 517.712,69	$ 2.262.404,00	6,29	$ 3.256.413,00	0,00	$ -	6,29	$ 3.256.412,80	6,29	$ 3.256.413,00
20	673.1.1	673-13	GEOTEXTIL NT 2500 O SIMILAR NO TEJIDO	M2	161,28	$ 5.761,94	$ 929.286,00	236,00	$ 1.359.818,00	139,92	$ 806.210,69	95,99	$ 553.088,65	235,91	$ 1.359.299,00
21	673,2	673-13	MATERIAL GRANULAR DRENANTE	M3	47,64	$ 104.566,42	$ 4.981.544,00	49,22	$ 5.146.621,00	41,98	$ 4.389.279,96	7,24	$ 757.341,04	49,22	$ 5.146.621,00
22	800,1	800-13	CERCA DE ALAMBRE DE PÚAS CON POSTES DE MADERA	ML	20,64	$ 10.412,69	$ 214.918,00	0,00	$ -	0,00	$ -	0,00	$ -	0,00	$ -
23	900,2	900-13	TRANSPORTE DE MATERIALES PROVENIENTES DE LA EXCAVACIÓN DE LA EXPLANACIÓN, CANALES Y PRÉSTAMOS PARA DISTANCIAS MAYORES DE MIL METROS (1000M), MEDIDO A PARTIR DE CIEN METROS (100M).	M3-KM	142,42	$ 1.550,00	$ 220.751,00	254,80	$ 394.940,00	0,00	$ -	254,80	$ 394.940,00	254,80	$ 394.940,00

ÍTEMS NO PREVISTOS																
NP 1	-	630	CONCRETO PARA PILA DE AMARRE DE PANTALLAS DE CONTENCIÓN	M3	0,00	$ 1.175.026,00	$ -	24,65	$ 28.959.927,00	24,65	$ 28.960.503,00	0,00		24,65	$ 28.959.927,00
NP 2	661.8	661-13	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE CONCRETO REFORZADO CLASE C, DÍAMETRO 36"	ML	0,00	$ 826.769,40	$ -	11,00	$ 9.094.470,00	3,00	$ 2.480.308,00	8,00	$ 6.614.162,00	11,00	$ 9.094.470,00
NP 3	-	-	CÁMARA DE CAÍDA PARA DRENAJE DE TUBERÍA 36" (1,70m x 1,70m) EN CONCRETO SEGÚN DISEÑO (NO INCLUYE ACERO)	UND	0,00	$ 15.004.392,00	$ -	1,00	$ 15.004.392,00	1,00	$ 15.004.392,00	0,00	$ -	1,00	$ 15.004.392,00
NP 4	-	663 - 13	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA NOVAFORT DE 36" DE DIAMETRO.	ML	0,00	$ 1.477.456,72	$ -	18,00	$ 26.594.221,00	0,00	$ -	18,00	$ 26.594.221,00	18,00	$ 26.594.221,00
			VALOR TOTAL OBRAS A COSTO DIRECTO				**$ 329.529.201,49**		**$ 431.429.457,00**		**$ 301.415.038,35**		**$ 116.945.647,97**		**$ 418.360.111,00**
			ADMINISTRACIÓN	30%	34%		$ 98.858.760,00	30%	$ 129.428.837,10	30%	$ 90.424.511,51	30%	$ 35.083.694,39	30%	$ 125.508.033,30
			IMPREVISTOS	2%			$ 6.590.584,00	2%	$ 8.628.589,14	2%	$ 6.028.300,77	2%	$ 2.338.912,96	2%	$ 8.367.213,73
			UTILIDAD	2%			$ 6.590.584,00	2%	$ 8.628.589,00	2%	$ 6.028.300,77	2%	$ 2.338.912,96	2%	$ 8.367.213,73
						VALOR AIU	$ 112.039.928,00	34%	$ 146.686.015,24	34%	$ 102.481.113,05	34%	$ 39.761.520,31	34%	$ 142.242.461,00
						VALOR TOTAL OBRAS	**$ 441.569.132,49**		**$ 578.115.472,00**		**$ 403.896.151,40**		**$ 156.707.168,28**		**$ 560.602.572,00**
			OBRAS DE MITIGACIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL (inmodificable)				$ 59.603.956,00		$ 59.603.956,00	63,5%	$ 37.819.166,80	36,5%	$ 21.784.789,00	100,0%	$ 59.603.956,00
			Implementación Protocolo de Bioseguridad (inmodificable)				$ 12.112.613,00		$ 12.112.613,00	60%	$ 7.267.567,80	0%	$ -	60%	$ 7.267.567,80
			VALOR TOTAL				**$ 513.285.701,49**		**$ 649.832.041,00**		**$ 448.982.887,00**		**$ 178.491.957,00**		**$ 627.474.844,00**

ESTADO DEL ANTICIPO

VALOR ANTICIPO INICIAL		$ 153.985.710,30
VALOR AMORITZADO ACTA No. 1 + ACTA No. 2	30%	$ 134.694.866,10
SALDO POR AMORTIZACION PRESENTE ACTA		$ 19.290.844,20
SALDO POR AMORTIZAR		**$ -**

ESTADO DEL CONTRATO

VALOR INICIAL CONTRATO	$ 513.285.701,00
ADICIONAL OTROSI No. 03	$ 136.546.340,00
VALOR DEL CONTRATO	$ 649.832.041,00
VALOR ACTA No. 1+VALOR ACTA No.2	$ 448.982.887,00
VALOR EJECUTADO PRESENTE ACTA	$ 178.491.957,00
VALOR EJECUTADO INCLUYE PRESENTE ACTA	$ 627.474.844,00
VALOR POR EJECUTAR	**$ 22.357.197,00**

VALOR PRESENTE ACTA **$ 178.491.957,00** CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE.

VALOR A PAGAR PRESENTA ACTA **$ 159.201.112,80** CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS UN MIL CIENTO DOCE PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M/CTE.

NOTAS:

1) - Las cantidades y valores consignados en la presente acta son responsabilidad exclusiva del contratista de obra y del interventor conforme al acta de recibo correspondiente.

2) - El Supervisor del Departamento ùnicamente certifica que revisò matemàticamente el contenido de este documento

3) -La presente acta no exime al contratista de la repetición a costa suya de los trabajos que hayan quedado defectuosos por causas que le sean imputables.

4)- El interventor certificaque reviso, verifico y constto el pago y afiliacion activa al sistema de Seguridad Social del personal al servicio de la obra y de los Parafiscales de ley por parte del contratista, con base en los soportes presentados por el contratista de obra.

5) El 12% del contrato se ejecuto por fuera del plazo contractual, debido a que la interventoria recibio a entera satisfacion dicho porcentaje de la obra como lo deja escrito en su informe 9 y final, asi como en el oficio CONS-INT-097-2022-C del 7 de diciembre del 2023, por lo anterior se procede hacer el pago de esta acta.

Para constancia se firma por los que intervienen:

JORGE LUIS GONZALEZ REYES
Representante Legal
ICONS – INGENIERÍA Y CONTRATOS S.A.S
Nit: 901389503-1
CONTRATISTA

JOSE ALEJANDRO TAVERA SALAMANCA
Representante Legal
CONSEING LIMITADA
Nit: 800106925-6
INTERVENTOR

Revisó matemáticamente: Ana Ofelia Pino Joaqui - Profesional de apoyo - Secretaria de Infraestructura

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 901389503	1	ICONS - INGENIERIA Y CONTRATOS SAS	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	ICONS SAS	Cra. 6a #22 Norte 02	BALBOA-CAUCA	3227013909	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2022-11	2022-12	256633801	9458648209	E	2022/12/02	2023/11/03	BANCO DAVIVIENDA	336	$2,142,300

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				NOVEDADES																PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES				
No.	Identificación		Nombre	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes
1	CC	10298821	COTAZO NELSON	X																	230301	30	$1,000,000	$160,000	EPS005	30	$1,000,000	$40,000	CCF14	30	$1,000,000	$40,000	14-11	30	$1,000,000	$69,600	30	$0	$0	Si	$309,600
2	CC	1063815771	DE JESUS DUBLAS	X																	230301	30	$1,000,000	$160,000	EPSIC3	30	$1,000,000	$40,000	CCF14	30	$1,000,000	$40,000	14-11	30	$1,000,000	$69,600	30	$0	$0	Si	$309,600
3	CC	1063813522	DEJESUS WILMER	X																	230201	30	$1,000,000	$160,000	EPS037	30	$1,000,000	$40,000	CCF14	30	$1,000,000	$40,000	14-11	30	$1,000,000	$69,600	30	$0	$0	Si	$309,600
4	CC	1063811644	DIAZ JULIAN	X																	230301	30	$1,000,000	$160,000	ESSC62	30	$1,000,000	$40,000	CCF14	30	$1,000,000	$40,000	14-11	30	$1,000,000	$69,600	30	$0	$0	Si	$309,600
5	CC	1003103884	RENGIFO JUAN	X																	230301	30	$1,000,000	$160,000	ESSC62	30	$1,000,000	$40,000	CCF14	30	$1,000,000	$40,000	14-11	30	$1,000,000	$69,600	30	$0	$0	Si	$309,600
Total	**Afiliados(5)**																						$5,000,000	$800,000			$5,000,000	$200,000			$5,000,000	$200,000			$5,000,000	$348,000		$0	$0		$1,548,000

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 901389503	1	ICONS - INGENIERIA Y CONTRATOS SAS	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	ICONS SAS	Cra. 6a #22 Norte 02	BALBOA-CAUCA	3227013909	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2022-11	2022-12	256633801	9458648209	E	2022/12/02	2023/11/03	BANCO DAVIVIENDA	336	$2,142,300

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 2)				5	$800,000	$307,000	$0	$1,107,000
PORVENIR	230301	800,224,808	8	4	$640,000	$245,600	$0	$885,600
PROTECCION	230201	800,229,739	0	1	$160,000	$61,400	$0	$221,400
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				5	$348,000	$133,600	$0	$481,600
ARL SURA	14-11	890,903,790	5	5	$348,000	$133,600	$0	$481,600
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				5	$200,000	$76,800	$0	$276,800
COMFACAUCA	CCF14	891,500,182	0	5	$200,000	$76,800	$0	$276,800
EPS (ADMINISTRADORAS: 4)				5	$200,000	$76,900	$0	$276,900
A.I.C.	EPSIC3	817,001,773	3	1	$40,000	$15,400	$0	$55,400
ASMET SALUD EPS SAS	ESSC62	900,935,126	7	2	$80,000	$30,700	$0	$110,700
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	1	$40,000	$15,400	$0	$55,400
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	1	$40,000	$15,400	$0	$55,400
TOTAL				**5**	**$1,548,000**	**$594,300**	**$0**	**$2,142,300**

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 901389503	1	ICONS - INGENIERIA Y CONTRATOS SAS	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	ICONS SAS	Cra. 6a #22 Norte 02	BALBOA-CAUCA	3227013909	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2022-12	2023-01	256648679	9458648604	E	2023/01/03	2023/11/03	BANCO DAVIVIENDA	304	$2,088,800

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				NOVEDADES																PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES				
No.	Identificación		Nombre	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes
1	CC	10298821	COTAZO NELSON		X																230301	30	$1,000,000	$160,000	EPS005	30	$1,000,000	$40,000	CCF14	30	$1,000,000	$40,000	14-11	30	$1,000,000	$69,600	30	$0	$0	Si	$309,600
2	CC	1063815771	DE JESUS DUBLAS		X																230301	30	$1,000,000	$160,000	EPSIC3	30	$1,000,000	$40,000	CCF14	30	$1,000,000	$40,000	14-11	30	$1,000,000	$69,600	30	$0	$0	Si	$309,600
3	CC	1063813522	DEJESUS WILMER		X																230201	30	$1,000,000	$160,000	EPS037	30	$1,000,000	$40,000	CCF14	30	$1,000,000	$40,000	14-11	30	$1,000,000	$69,600	30	$0	$0	Si	$309,600
4	CC	1063811644	DIAZ JULIAN		X																230301	30	$1,000,000	$160,000	ESSC62	30	$1,000,000	$40,000	CCF14	30	$1,000,000	$40,000	14-11	30	$1,000,000	$69,600	30	$0	$0	Si	$309,600
5	CC	1003103884	RENGIFO JUAN		X																230301	30	$1,000,000	$160,000	ESSC62	30	$1,000,000	$40,000	CCF14	30	$1,000,000	$40,000	14-11	30	$1,000,000	$69,600	30	$0	$0	Si	$309,600
Total	**Afiliados(5)**																						$5,000,000	$800,000			$5,000,000	$200,000			$5,000,000	$200,000			$5,000,000	$348,000		$0	$0		$1,548,000

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 901389503	1	ICONS - INGENIERIA Y CONTRATOS SAS	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	ICONS SAS	Cra. 6a #22 Norte 02	BALBOA-CAUCA	3227013909	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2022-12	2023-01	256648679	9458648604	E	2023/01/03	2023/11/03	BANCO DAVIVIENDA	304	$2,088,800

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 2)				5	$800,000	$279,400	$0	$1,079,400
PORVENIR	230301	800,224,808	8	4	$640,000	$223,500	$0	$863,500
PROTECCION	230201	800,229,739	0	1	$160,000	$55,900	$0	$215,900
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				5	$348,000	$121,500	$0	$469,500
ARL SURA	14-11	890,903,790	5	5	$348,000	$121,500	$0	$469,500
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				5	$200,000	$69,900	$0	$269,900
COMFACAUCA	CCF14	891,500,182	0	5	$200,000	$69,900	$0	$269,900
EPS (ADMINISTRADORAS: 4)				5	$200,000	$70,000	$0	$270,000
A.I.C.	EPSIC3	817,001,773	3	1	$40,000	$14,000	$0	$54,000
ASMET SALUD EPS SAS	ESSC62	900,935,126	7	2	$80,000	$28,000	$0	$108,000
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	1	$40,000	$14,000	$0	$54,000
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	1	$40,000	$14,000	$0	$54,000
TOTAL				**5**	**$1,548,000**	**$540,800**	**$0**	**$2,088,800**

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 901389503	1	ICONS - INGENIERIA Y CONTRATOS SAS	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	ICONS SAS	Cra. 6a #22 Norte 02	BALBOA-CAUCA	3227013909	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2023-01	2023-02	256657526	9458648890	E	2023/02/02	2023/11/03	BANCO DAVIVIENDA	274	$1,181,500

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				NOVEDADES																PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES				
No.	Identificación		Nombre	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes
1	CC	10298821	COTAZO NELSON	X	X																230301	15	$580,000	$92,800	EPS005	15	$580,000	$23,200	CCF14	15	$580,000	$23,200	14-11	15	$580,000	$40,400	15	$0	$0	Si	$179,600
2	CC	1063815771	DE JESUS DUBLAS	X	X																230301	15	$580,000	$92,800	EPSIC3	15	$580,000	$23,200	CCF14	15	$580,000	$23,200	14-11	15	$580,000	$40,400	15	$0	$0	Si	$179,600
3	CC	1063813522	DEJESUS WILMER	X	X																230201	15	$580,000	$92,800	EPS037	15	$580,000	$23,200	CCF14	15	$580,000	$23,200	14-11	15	$580,000	$40,400	15	$0	$0	Si	$179,600
4	CC	1063811644	DIAZ JULIAN	X	X																230301	15	$580,000	$92,800	ESSC62	15	$580,000	$23,200	CCF14	15	$580,000	$23,200	14-11	15	$580,000	$40,400	15	$0	$0	Si	$179,600
5	CC	1003103884	RENGIFO JUAN	X	X																230301	15	$580,000	$92,800	ESSC62	15	$580,000	$23,200	CCF14	15	$580,000	$23,200	14-11	15	$580,000	$40,400	15	$0	$0	Si	$179,600
Total	**Afiliados(5)**																						$2,900,000	$464,000			$2,900,000	$116,000			$2,900,000	$116,000			$2,900,000	$202,000		$0	$0		$898,000

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 901389503	1	ICONS - INGENIERIA Y CONTRATOS SAS	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	ICONS SAS	Cra. 6a #22 Norte 02	BALBOA-CAUCA	3227013909	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2023-01	2023-02	256657526	9458648890	E	2023/02/02	2023/11/03	BANCO DAVIVIENDA	274	$1,181,500

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 2)				5	$464,000	$146,300	$0	$610,300
PORVENIR	230301	800,224,808	8	4	$371,200	$117,000	$0	$488,200
PROTECCION	230201	800,229,739	0	1	$92,800	$29,300	$0	$122,100
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				5	$202,000	$63,700	$0	$265,700
ARL SURA	14-11	890,903,790	5	5	$202,000	$63,700	$0	$265,700
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				5	$116,000	$36,600	$0	$152,600
COMFACAUCA	CCF14	891,500,182	0	5	$116,000	$36,600	$0	$152,600
EPS (ADMINISTRADORAS: 4)				5	$116,000	$36,900	$0	$152,900
A.I.C.	EPSIC3	817,001,773	3	1	$23,200	$7,400	$0	$30,600
ASMET SALUD EPS SAS	ESSC62	900,935,126	7	2	$46,400	$14,700	$0	$61,100
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	1	$23,200	$7,400	$0	$30,600
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	1	$23,200	$7,400	$0	$30,600
TOTAL				**5**	**$898,000**	**$283,500**	**$0**	**$1,181,500**

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 901389503	1	ICONS - INGENIERIA Y CONTRATOS SAS	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	ICONS SAS	Cra. 6a #22 Norte 02	BALBOA-CAUCA	3227013909	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2023-07	2023-08	256666759	9458649223	E	2023/08/02	2023/11/03	BANCO DAVIVIENDA	93	$1,055,000

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				NOVEDADES																PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES				
No.	Identificación		Nombre	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes
1	CC	10298821	COTAZO NELSON	X	X																230301	16	$618,667	$99,000	EPS005	16	$618,667	$24,800	CCF14	16	$618,667	$24,800	14-11	16	$618,667	$43,100	16	$0	$0	Si	$191,700
2	CC	1063815771	DE JESUS DUBLAS	X	X																230301	16	$618,667	$99,000	EPSIC3	16	$618,667	$24,800	CCF14	16	$618,667	$24,800	14-11	16	$618,667	$43,100	16	$0	$0	Si	$191,700
3	CC	1063813522	DEJESUS WILMER	X	X																230201	16	$618,667	$99,000	EPS037	16	$618,667	$24,800	CCF14	16	$618,667	$24,800	14-11	16	$618,667	$43,100	16	$0	$0	Si	$191,700
4	CC	1063811644	DIAZ JULIAN	X	X																230301	16	$618,667	$99,000	ESSC62	16	$618,667	$24,800	CCF14	16	$618,667	$24,800	14-11	16	$618,667	$43,100	16	$0	$0	Si	$191,700
5	CC	1003103884	RENGIFO JUAN	X	X																230301	16	$618,667	$99,000	ESSC62	16	$618,667	$24,800	CCF14	16	$618,667	$24,800	14-11	16	$618,667	$43,100	16	$0	$0	Si	$191,700
Total	**Afiliados(5)**																						$3,093,335	$495,000			$3,093,335	$124,000			$3,093,335	$124,000			$3,093,335	$215,500		$0	$0		$958,500

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 901389503	1	ICONS - INGENIERIA Y CONTRATOS SAS	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	ICONS SAS	Cra. 6a #22 Norte 02	BALBOA-CAUCA	3227013909	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2023-07	2023-08	256666759	9458649223	E	2023/08/02	2023/11/03	BANCO DAVIVIENDA	93	$1,055,000

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 2)				5	$495,000	$49,800	$0	$544,800
PORVENIR	230301	800,224,808	8	4	$396,000	$39,800	$0	$435,800
PROTECCION	230201	800,229,739	0	1	$99,000	$10,000	$0	$109,000
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				5	$215,500	$21,700	$0	$237,200
ARL SURA	14-11	890,903,790	5	5	$215,500	$21,700	$0	$237,200
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				5	$124,000	$12,500	$0	$136,500
COMFACAUCA	CCF14	891,500,182	0	5	$124,000	$12,500	$0	$136,500
EPS (ADMINISTRADORAS: 4)				5	$124,000	$12,500	$0	$136,500
A.I.C.	EPSIC3	817,001,773	3	1	$24,800	$2,500	$0	$27,300
ASMET SALUD EPS SAS	ESSC62	900,935,126	7	2	$49,600	$5,000	$0	$54,600
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	1	$24,800	$2,500	$0	$27,300
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	1	$24,800	$2,500	$0	$27,300
TOTAL				**5**	**$958,500**	**$96,500**	**$0**	**$1,055,000**

CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL CAUCA

"COMFACAUCA"

HACE CONSTAR:

Que la empresa ICONS INGENIERIA Y CONTRATOS SAS Identificada con Nit: 90138503-1, ha cancelado aportes parafiscales del 4%, con destino al régimen de Subsidio Familiar, por el periodo comprendido de Noviembre 2022 a Diciembre 2022 , Enero 2023 y julio 2023:

VALOR NOMINA: $20.993.335,00 **VALOR 4% : $838.733.40**

Por concepto. CONTRATO DE OBRA No. 3309-2021 ACTA PARCIAL No. 3 Y FINAL, CONSTRUCCION DE OBRA DE CONTENCION EN ATENCION DEL SITIO CRITICO EN EL PR20+400 DE LA VIA 1202 EL ESTRECHO- BALBOA - ARGELIA - EL PLATEADO, DEPARTAMENTO DEL CAUCA".

El documento es válido para liquidación del presente Contrato

"LA EXPEDICION DE ESTA CERTIFICACION NO IMPIDE QUE COMFACAUCA VERIFIQUE LA BASE DE LIQUIDACION DE APORTES Y QUE CONSTATE EL CUMPLIMIENTO DEL PAGO POR VIGENCIAS O PERIODOS ANTERIORES".

Se expide en Popayán, a los 03 días del mes de Abril 2024.

JEFE DE PROMOCION Y CONTROL DE APORTES

PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002

KENY BAEZA RAMOS identificado con Cédula de Ciudadanía **No. 1.085.046.016 de El Banco Magdalena** en mi condición de representante legal de la firma **ICONS INGENIERIA Y CONTRATOS S.A.S** con **NIT. 901389503-1** y K**ATERINE BARROS PEREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No 1.082.894.582 de Santa Marta, magdalena portadora de la Tarjeta Profesional No. T.P. 173266-T de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de contador de ICONS INGENIERIA Y CONTRATOS S.A.S manifestamos bajo la gravedad de juramento, que la firma ICONS hizo el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción (artículo 65 Ley 1819 de 2016 y artículo 3 Decreto 1047 de 1983), durante los periodos del 16 de noviembre del 2022 al 30 de diciembre del 2022 y el 1 de enero de 2023 al 15 de enero del 2023 y del 15 de julio del 2023 al 30 de julio del 2023. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Conforme el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, bajo la gravedad de juramento, manifiesto que la empresa se encuentra exonerado del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje (SENA), del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

En constancia, se firma el 27 de noviembre del 2025.

KENY BAEZA RAMOS
C.C. No. 1.085.046.016 de El Banco, Magdalena
Rep. Legal ICONS INGENIERIA Y CONTRATOS S.A.S
Nit. 901389503 - 1

KATERINE BARROS PEREZ
CONTADORA
T.P. 173266-T

KATERINE BARROS PEREZ

CONTADOR PÚBLICO









Katherine Barros Pérez
Contador Público
T.P. 173266-T

NO COPIA

Cll 8 No. 2-99 Ofic 302 Edificio Ciclo Gomez
Cel: 300 634 4675 – e-mail: k_barros01@hotmail.com
El Banco Magdalena

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

1080404890160711

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **KATERINE BARROS PEREZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1082894582 de SANTA MARTA (MAGDALENA) Y Tarjeta Profesional No 173266-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

OFICIO – NOTIFICACIÓN DE CAMBIO DE REPRESENTANTE LEGAL

Señores:
GOBERNACIÓN DEL CAUCA
Secretaría de Infraestructura
Ciudad

Asunto: Notificación de cambio de Representante Legal – Contrato de Obra No. 3309-2021

Respetados señores:

Por medio del presente, I**CONS INGENIERÍA Y CONTRATOS S.A.S**, identificada con NIT 901389503-1, se permite informar de manera formal a la Gobernación del Cauca el cambio de Representante Legal de la empresa.

Este cambio ha sido debidamente registrado ante la Cámara de Comercio y actualizado en el Registro Único Tributario – RUT**.**

En constancia, se firma en El Banco - Magdalena, a los 27 días del noviembre de 2025.

KENY BAEZA RAMOS
C.C. No. 1.085.0.46.016 de El Banco, Magdalena
Rep. Legal icons ingenieria y contratos s.a.s

icons.sas@hotmail.com
301 755 1067
Calle 9 #4 - 47 El Banco Magdalena

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141183521244

(415)7707212489984(8020) 000014118352124 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 3 8 9 5 0 3	1	Impuestos y Aduanas de Santa Marta 1 9	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
ICONS - INGENIERÍA Y CONTRATOS S.A.S.

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Magdalena 4 7	El Banco 2 4 5

41. Dirección principal
CL 9 4 47

42. Correo electrónico lcons.sas@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
4 7 3 0 4 0	3 0 1 7 5 5 1 0 6 7	6 0 5 4 2 9 2 0 2 5

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4 2 9 0	2 0 2 0 0 6 2 4	4 2 1 0	2 0 2 0 0 6 2 4		4 1 1 2	7 0 2 0		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	9	1 4	1 6	4 2	5 2	5 5																		

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar 55 - Informante de Beneficiarios Finales
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
16- Obligación facturar por ingresos bienes
42- Obligado a llevar contabilidad
52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre BAEZA RAMOS KENY

985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141183521244

(415)7707212489984(8020) **000014118352124 4**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 1 3 8 9 5 0 3	1	Impuestos y Aduanas de Santa Marta	1 9	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	
72. Número	0 0 0 1	
73. Fecha	2 0 2 0 0 3 2 0	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	2 0 2 0 0 6 2 4	
77. No. Matrícula mercantil	0 0 0 0 2 2 9 0 5 9	
78. Departamento	4 7	
79. Ciudad/Municipio	2 4 5	
Vigencia		
80. Desde	2 0 2 0 0 6 2 4	
81. Hasta	9 9 9 9 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 1	2 0 2 5 0 1 0 1		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 4 **Hoja 3**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141183521244

(415)7707212489984(8020) **000014118352124 4**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 1 3 8 9 5 0 3	1	Impuestos y Aduanas de Santa Marta	1 9	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 5 0 1 3 0

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	1 0 8 5 0 4 6 0 1 6		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
BAEZA	RAMOS	KENY	

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 2 0 0 6 2 4

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	1 0 8 5 0 3 6 4 7 8		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
GONZALEZ	REYES	JORGE	LUIS

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141183521244

(415)7707212489984(8020) **000014118352124 4**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 1 3 8 9 5 0 3	1	Impuestos y Aduanas de Santa Marta	1 9	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	7 2 1 5 4 4 6 8		6 2 6 3 8 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
ROCHA	OSORIO	EDGARDO	ENRIQUE

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 2 2 0 1 0 3

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

Banco de Bogotá

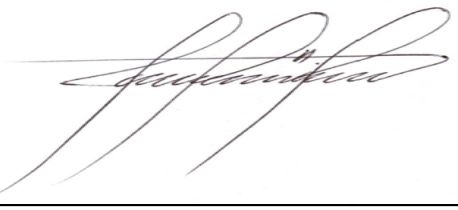
EL BANCO DE BOGOTA

INFORMA:

Que la empresa ICONS INGENIERIA Y CONTRATOS SAS identificado(a) con NIT 9013895031 está vinculado(a) al BANCO DE BOGOTA a través de la CTA CORRIENTE No. 284290186 desde el 10 de diciembre de 2020, este producto se encuentra Vigente.

Esta información es confidencial, no es una recomendación de negocio y se suministra sin responsabilidad del banco, se expide el 26 de noviembre de 2025, a solicitud del interesado, con destino a quien interese.

Atentamente,



Olga Yanira Otálora Guerrero

Gerencia de Soluciones para el Cliente

Banco de Bogota

CONTRATO DE OBRA No. 3309-2021

CONTRATANTE	DEPARTAMENTO DEL CAUCA
CONTRATISTA	**ICONS – INGENIERÍA Y CONTRATOS S.A.S** Nit: 901389503-1 JORGE LUIS GONZALEZ REYES C.C. No. 1.085.036.478 del Banco – Magdalena Dirección: Calle 9 No. 4 – 47 – El banco magdalena E-mail: Icons.sas@hotmail.com El banco - Magdalena
OBJETO	**"BPIN 2021003190061 - Territorial CONSTRUCCIÓN DE OBRA DE CONTENCIÓN EN ATENCIÓN DEL SITIO CRITICO EN EL PR20+400 DE LA VÍA 1202 EL ESTRECHO - BALBOA - ARGELIA - EL PLATEADO, DEPARTAMENTO DEL CAUCA."**
PLAZO	CUATRO (4) MESES
VALOR	QUINIENTOS TRECE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS UN PESOS M/CTE ($513.285.701)
C.D.P.	5428 del 13 de octubre de 2021 y autorización de vigencia futura mediante ordenanza No. 108 del 7 de octubre de 2021.
VIGENCIA FISCAL	2021-2022

Entre los suscritos a saber, **EDISON DAVID HOYOS HOYOS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 76.323.888 expedida en Popayán (Cauca), quien obra en calidad de Secretario de Infraestructura Departamental, encargado mediante Decreto 0890-12-2021, quien para efectos del presente contrato se denominará EL DEPARTAMENTO, esto por una parte, quien para todos los efectos se denominará EL DEPARTAMENTO y por la otra, ICONS – INGENIERÍA Y CONTRATOS S.A., identificado con Nit. 901389503-1, representado legalmente por JORGE LUIS GONZALEZ REYES, identificado (a) con la cedula de ciudadanía número 1.085.036.478 del Banco – Magdalena, con domicilio para notificaciones en la Calle 9 No. 4 – 47 – El banco magdalena, correo electrónico Icons.sas@hotmail.com, El banco - Magdalena, como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

I. Los recursos para la celebración del presente contrato provienen de Gastos de Inversion.
II. Que mediante Resolución No. 08114-11-2021 de fecha 17 de noviembre de 2021, la Entidad abrió el Proceso de Contratación número de Concurso de Méritos DC-SI-CMA-011-2021.
III. Que en audiencia pública se procedió a adjudicar el citado proceso de Concurso de Méritos, mediante Resolución No. No. 09968-12-2021 de fecha 28 de diciembre de 2021.

Con base en las anteriores consideraciones, la entidad y el Contratista (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), acuerdan que el presente contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y de Comercio y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES: Las expresiones utilizadas en el contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 3 – Glosario. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio, en el contexto del proyecto de infraestructura de transporte que se pretende ejecutar las labores propias de interventoría.

CLÁUSULA 2. OBJETO: El objeto del contrato es "BPIN 2021003190061 - Territorial CONSTRUCCIÓN DE OBRA DE CONTENCIÓN EN ATENCIÓN DEL SITIO CRITICO EN EL PR20+400 DE LA VÍA 1202 EL ESTRECHO - BALBOA - ARGELIA - EL PLATEADO, DEPARTAMENTO DEL CAUCA.".

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO: El Contratista debe ejecutar el contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los documentos del proceso de contratación No. DC-SI-CMA-011-2021, los cuales hacen parte integral del presente contrato. El interventor se obliga con la entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios –materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal- en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las actividades propias de interventoría según establece la legislación vigente, el pliego de condiciones, el Anexo Técnico y el contrato al cual se ejercerá la interventoría. El Contratista y la entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el pliego de condiciones en la Matriz 3 - Riesgos y aceptados con la presentación de la propuesta.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO: El plazo estimado para la ejecución del contrato será de cuatro (4) meses, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y aprobación de los documentos previstos en el pliego de condiciones.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO: Para efectos legales y presupuestales el valor del presente contrato es por valor estimado **QUINIENTOS TRECE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS UN PESOS M/CTE ($513.285.701)**, equivalentes a 564,9 SMLMV para el año de suscripción del contrato 2021 suma que se discrimina de la siguiente manera: El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato. El contratista al presentar su oferta, aceptó que estarán a su cargo, todos los impuestos, tasas y contribuciones que de la ejecución del contrato se deriven, con excepción de las que estrictamente correspondan a la Entidad.

CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO: En el presente proceso de contratación la entidad entregará al contratista a título de anticipo y/o pago anticipado un valor equivalente al 30% del valor básico del contrato. **CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS CON TRES CENTAVOS M/CTE ($ 153.985.710,3)**.

CLAUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 5428 del 13 de octubre de 2021 y autorización de vigencia futura

mediante ordenanza No. 108 del 7 de octubre de 2021. Una vez suscrito el mismo se efectuará el correspondiente registro presupuestal. **CLAUSULA 8. FORMA DE PAGO: ANTICIPO:** El Departamento del Cauca pagará al contratista una suma equivalente hasta el 30% del valor de su oferta corregida en calidad de anticipo, el cual deberá ser amortizado en cada acta de pago parcial y en el acta de pago final, cuya sumatoria en todas las actas sea igual a la totalidad de este, amortizando el mismo porcentaje de este valor de cada una. El interventor y/o supervisor velará por la correcta inversión del anticipo, el cual solo será entregado exclusivamente para pago de facturas por concepto de materiales destinados para las actividades de obra contractuales, hasta agotar el valor del anticipo. El contratista podrá autorizar un mayor valor porcentual para amortización del anticipo recibido en sus actas de pago parcial. En el acta de pago final se descontará el valor total que adeude el contratista como amortización del anticipo, por lo cual el valor del acta de recibo final no deberá ser inferior al valor final adeudado como amortización total del anticipo. El interventor y/o supervisor tendrá la facultad de autorizar o no estos pagos de acuerdo con su criterio fundado y verificado en "cosa cierta" de la destinación de los insumos pactados para satisfacer el fundamento legal del destino de los recursos del anticipo. El anticipo será consignado en cuenta bancaria de ahorro a nombre del contrato, cuyos intereses deberán ser consignados mensualmente a la cuenta bancaria que determine la tesorería del departamento para tal finalidad. El DEPARTAMENTO DEL CAUCA a través de la supervisión revisará, aprobará los programas de inversión del anticipo. EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, cancelará al contratista el valor económico producto de la respectiva convocatoria de la siguiente manera: PAGOS PARCIALES: Se realizará mediante las respectivas ACTAS PARCIALES DE INTERVENTORIA EJECUTADA, conforme al avance del contrato de obra objeto de la interventoría. ACTA DE RECIBO FINAL Y LIQUIDACION: una vez el contratista cumpla con todas las todas las obligaciones establecidas en el contrato. La liquidación se hará de común acuerdo las partes, en la forma que lo establece el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. Si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegaren a un acuerdo sobre el contenido de la misma, se practicará la liquidación unilateral por DEPARTAMENTO DEL CAUCA - SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA. Para efectos de realizarse el pago, EL CONTRATISTA debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social (salud, pensión y riesgos) y parafiscales (SENA, ICBF y CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR) del personal vinculado laboralmente con el contratista, del periodo correspondiente. **PARAGRAFO PRIMERO:** Los valores a pagar se cancelarán en la cuenta bancaria corriente No. 9013895031 del BANCO de BOGOTA a nombre del contratista, de conformidad con certificación bancaria allegada por él y conforme al plan de pagos anexo a la minuta del contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO: PRECIOS SIN AJUSTES:** El presente contrato no será sujeto de ajustes. **CLAUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR:** Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente Contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el pliego de condiciones y demás Documentos del Proceso, vigentes durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a: **1.** Destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la región en un porcentaje no inferior al diez por ciento (10%), sin perjuicio de incluir un porcentaje superior que no supere el treinta por ciento (30%) de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la ejecución del contrato. En todo caso, el cinco por ciento 5% de la mano de obra no calificada de la región serán mujeres.

2. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
4. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
5. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
6. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
7. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
8. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
9. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra.
10. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
11. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
12. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
13. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Seguridad y Salud en el Trabajo y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
14. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
15. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
16. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
17. El contratista deberá gestionar todos los permisos de explotación de material, transporte de equipos, disposición de sobrantes, y todos aquellos necesarios para la ejecución de la obra.
CLAUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA, de conformidad con su propuesta, la cual fue aceptada por EL DEPARTAMENTO – SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, se obliga a ejecutar el objeto, así:

Nº	ITEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCIÓN	UNID.	CANT.	Vr. UNIT.	Vr. PARCIAL
		GENERAL	PARTICULAR					
				PRELIMINARES				
1	201.P	---		LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO (POR SITIO CRÍTICO)	UND	1	805.543	805.543,00
2	201.7	201-13		DEMOLICIÓN DE ESTRUCTURAS	M3	6,72	151.855	1.020.466,00
3	201.15	201-13		REMOCIÓN DE ALCANTARILLAS	ML	12	49.254	591.048,00
4	201,16	201-13		REMOCIÓN DE CERCAS DE ALAMBRE	ML	17,2	3.859	66.375,00
5	320,1	320-13		SUBBASE GRANULAR CLASE A	M3	17,28	151.160	2.612.045,00
6	330,1	330-13		BASE GRANULAR CLASE A	M3	11,52	175.336	2.019.871,00
7	420.2	420-13		RIEGO DE IMPRIMACIÓN CON EMULSIÓN ASFÁLTICA CRL-1	M2	57,48	7.783	447.367,00
8	450,2	450-13		MEZCLA DENSA EN CALIENTE TIPO MDC-19	M3	5,76	838.158	4.827.790,00
9	465.1	465-13		'EXCAVACIÓN PARA REPARACIÓN DE PAVIMENTO ASFALTICO EXISTENTE INCLUYENDO EL CORTE Y LA REMOCIÓN DE LAS CAPAS ASFÁLTICAS SUBYACENTES	M2	57,43	50.239	2.885.226,00
10	600.1.1	600-13		EXCAVACIONES VARIAS SIN CLASIFICAR	M3	96,24	10.655	1.025.437,00
11	610.1	610-13		RELLENOS PARA ESTRUCTURAS (CON MATERIAL SELECCIONADO)	M3	204,03	104.038	21.226.873,00
12	621.P			PILOTE PRE EXCAVADO TIPO CAISSON (EXCAVACIÓN, ANILLO Y NÚCLEO EN CONCRETO CLASE C, NO CONTIENE ACERO)	M3	103,80	2.198.030	228.155.514,00
13	630,3	630-13		CONCRETO CLASE C (PARA MUROS Y CAISSON)	M3	21,37	835.697	17.858.845,00
14	630,4	630-13		CONCRETO CLASE D (PARA OBRAS DE DRENAJE)	M3	12,43	809.828	10.066.162,00
15	630.6	630-13		CONCRETO CLASE F (PARA SOLADO)	M3	0,60	461.638	276.983,00
16	630.7	630-13		CONCRETO CLASE G (PARA REMATE DE DISIPADORES)	M3	1,87	376.595	704.233,00
17	640.1	640-13		ACERO DE REFUERZO fy= 4200 MPA	KG	15.684,07	7.546	118.351.992,00
18	663.1	663-13		TUBERIA DE PLÁSTICO DE DIÁMETRO 900 MM	ML	12,00	1.424.286	17.091.432,00
19	671,1	671-13		CUNETA DE CONCRETO VACIADA IN SITU, NO INCLUYE LA CONFORMACIÓN DE LA SUPERFICIE DE APOYO	M3	4,37	693.735	3.031.622,00
20	673.1.1	673-13		GEOTEXTIL NT 2500 O SIMILAR NO TEJIDO	M2	161,28	7.721	1.245.243,00
21	673,2	673-13		MATERIAL GRANULAR DRENANTE	M3	47,64	140.119	6.675.269,00
22	800,1	800-13		CERCA DE ALAMBRE DE PÚAS CON POSTES DE MADERA	ML	20,64	13.953	287.990,00
23	900,2	900-13		TRANSPORTE DE MATERIALES PROVENIENTES DE LA EXCAVACIÓN DE LA EXPLANACIÓN, CANALES Y PRÉSTAMOS PARA DISTANCIAS MAYORES DE MIL METROS (1000M), MEDIDO A PARTIR DE CIEN METROS (100M).	M3-KM	142,42	2.077	295.806,00
				COSTO DIRECTO				**441.569.132,00**
				ADMINISTRACION			0,300	
				IMPREVISTOS			0,020	
				UTILIDAD			0,020	
				OBRAS DE MITIGACIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL (inmodificable)				59.603.956,00
				Implementación protocolo de Bioseguridad (inmodificable)				12.112.613,00
				COSTO TOTAL				**513.285.701,00**
				VALOR PROPUESTA DESGLOZADA				**513.285.701,00**
				VALOR PROPUESTA PRESENTADA EN LA PLATAFOMA SECOP II				**513.285.701,00**

CLAUSULA 11. VALLA INFORMATIVA: EL CONTRATISTA, colocará en las vías objeto de este contrato, una valla informativa, teniendo en cuenta las directrices de la Comisión Nacional de Regalías.

CLAUSULA 12. DERECHOS DEL CONTRATISTA: El Contratista tiene derecho a recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.

CLAUSULA 13. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD: La Entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.

2. Fijar un cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato.

3. Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.

CLAUSULA 14. RESPONSABILIDAD: El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.

CLAUSULA 15. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA adquiere la obligación de mantener al DEPARTAMENTO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CLAUSULA 16. MULTAS: En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, EL DEPARTAMENTO podrá aplicar las siguientes multas: 1. Por incumplir la obligación de incluir mínimamente el diez por ciento (10%) o el porcentaje previsto por la entidad que no supere el treinta por ciento (30%)] de mano de obra no calificada de la región durante la ejecución del contrato, de conformidad con la obligación 1 de las "obligaciones generales del contratista", causará multas equivalentes a cero un (0.1) SMMLV por cada día de incumplimiento. Por su parte, no cumplir con el porcentaje mínimo de vinculación de mujeres durante la ejecución del contrato, de conformidad con la misma obligación indicada, causará multas equivalentes al 1% del valor total del contrato]. 2. Se causarán multas equivalentes a cero un (0.1) SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al cinco por ciento 5% del valor del contrato.De conformidad en lo establecido en el Decreto 0597 del 18 de julio de 2019, expedido por la entidad, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, EL DEPARTAMENTO podrá aplicar las siguientes multas: 3. Por el incumplimiento de las obligaciones de constitución o prórroga de la garantía única o el seguro de responsabilidad civil extracontractual, el 0.10% del valor del contrato por cada día de retraso. 4. Por el incumplimiento de la obligación de constitución de la garantía de estabilidad de la obra, el 0.10% del valor del contrato por cada día de retraso. 5. Por el incumplimiento de la obligación de iniciar las obras a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, el 0.15% del valor del contrato por cada día de retraso. 6. Por incumplimiento de la obligación de colocar las vallas de información del proyecto o señalización temporal de la obra o el control de tránsito, el 0.10% del valor del contrato para cualquiera de estos eventos, por cada día de retraso, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal a que haya lugar. 7. Por el mal manejo o la inversión incorrecta del anticipo, el 10% del valor total del contrato, sin perjuicio de las sanciones penales a que haya lugar. 8. Por el incumplimiento del programa de inversiones, el 10% respecto del valor total del porcentaje de obra dejado de ejecutar de acuerdo con las obras programadas en el mes correspondiente. 9. Por el incumplimiento de la obligación relativa a la permanencia del Ingeniero Residente en el sitio de los trabajos, el 0.10% del valor del contrato por cada día de ausencia. 10. Por no presentar oportunamente los documentos, informes y demás requerimientos solicitados por la interventoría o por el Departamento del Cauca para la

debida ejecución, el 0.10% del valor del contrato por cada día de retraso. 11. Por no ubicar en el sitio de los trabajos el equipo o maquinaria completo o el equivalente, en óptimas condiciones de operación, el 0.10% del valor del contrato por cada día de retraso. 12. Por subcontratar parcial o totalmente la ejecución de la obra, sin autorización previa, expresa y escrita por parte del Departamento del Cauca, el 10% del valor del contrato, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar. 13. Por los errores técnicos u omisiones que se presenten en la ejecución de los trabajos y por no acatar, en el plazo otorgado, las órdenes de la interventoría y del Departamento del Cauca, respecto de la ejecución de obras contratadas, la corrección de los defectos observados en los trabajos realizados, la adopción de medidas de seguridad, el mantenimiento de las condiciones de limpieza, higiene y salubridad de la obra, y en general todos los aspectos que tengan que ver con la correcta ejecución del contrato, el 10% del valor del mismo, sin perjuicio del deber de acatar las órdenes en un nuevo plazo y sin perjuicio de las acciones a que haya lugar. 14. Por no presentar la facturación de las actas dentro de los términos establecidos en el contrato, el 2.5% del valor del acta. 13. Por el incumplimiento en el plazo inicialmente pactado el 1.0% del valor del contrato por cada día de retraso injustificado. 15. Por la negativa a suscribir el acta de inicio dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al requerimiento efectuado por parte del supervisor, el 10% del valor del contrato. 16. Por el incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, ICBF). El valor de la multa por este concepto corresponderá al 2% del valor del contrato; podrán imponerse multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento del contrato.

PARÁGRAFO 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

PARÁGRAFO 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

PARÁGRAFO 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

PARÁGRAFO 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

PARÁGRAFO 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

PARÁGRAFO 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLAUSULA 17. CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas en el contrato o de declaratoria de caducidad, el contratista conviene en pagar al Departamento del Cauca, a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%), del valor total del contrato por el incumplimiento y de forma proporcional al avance de la obra, suma que el Departamento del Cauca hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

PARÁGRAFO 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

PARÁGRAFO 2. El Contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

PARÁGRAFO 3. Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.

CLAUSULA 18. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: EL DEPARTAMENTO podrá aplicar las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales y de caducidad de conformidad con lo establecido en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 o las normas que las sustituyan.

CLAUSULA 19. GARANTÍAS: El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del EPARTAMENTO DEL CAUCA, garantías expedidas por Compañías de Seguros autorizadas para funcionar en Colombia, por patrimonio autónomo o garantía bancaria, que amparen los siguientes riesgos:

19.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los TRES (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>El DEPARTAMENTO DEL CAUCA con NIT. 891580016-8</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las</td><td>Hasta la liquidación del</td><td>El valor de esta garantía será como</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Característica	Condición		
asegurados	multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	contrato	mínimo equivalente al monto de la cláusula penal pecuniaria, y en todo caso, no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo	El valor de esta garantía deberá ser equivalente al ciento por ciento (100%) del monto que el contratista reciba a título de anticipo, en dinero o en especie, para la ejecución del contrato y, su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato.
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Igual al plazo del contrato y tres (3) años más.	Cinco (5%) del valor total del contrato
	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Cinco (5) años contados a partir del recibo a satisfacción de la obra por parte de la Entidad.	En este caso será del (20%) del valor total del contrato.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.		

Característica	Condición
	• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del asegurado • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el Contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

19.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	El DEPARTAMENTO DEL CAUCA con NIT. 891580016-8 y el Contratista.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el Contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los

	integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	[No debe ser inferior a: 1. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. 2. Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV. 3. Cuatrocientos (400) SMMLV Para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV. 4. Quinientos (500) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV. 5. El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados, El DEPARTAMENTO DEL CAUCA con NIT. 891580016-8.
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En caso de que el contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario, EL CONTRATISTA a su costa, se obliga a modificar las garantías de acuerdo con las normas legales vigentes. En la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión. En todo caso EL CONTRATISTA deberá reponer la garantía, cuando el valor de esta se vea afectado por razón de los siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.
Si EL CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el DEPARTAMENTO DEL CAUCA podrá declarar la caducidad del presente contrato. Las pólizas cuyo beneficiario es el Estado, no expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. El CONTRATISTA se obliga para con el DEPARTAMENTO DEL CAUCA a mantener vigente la garantía única hasta la liquidación del contrato, de conformidad con lo preceptuado en el Decreto 1082 de 2015.

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes. Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.
Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.
El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.
PARÁGRAFO PRIMERO: El hecho de la constitución de los amparos de que trata esta estipulación no exonera al **CONTRATISTA** de las responsabilidades en relación con los riesgos asegurados.
PARÁGRAFO SEGUNDO: Será de cargo del **CONTRATISTA** el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías. En caso de demora en pagar oportunamente tales gastos, EL DEPARTAMENTO podrá hacerlo y descontará su valor de la primera factura o facturas que debe pagar al **CONTRATISTA**. Igualmente deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros.
PARÁGRAFO TERCERO: No obstante, la constitución de las pólizas podrá ser modificada de común acuerdo durante la ejecución del contrato. Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento del contratista de la obligación de obtener la ampliación de la garantía o de la obligación de obtener su renovación o de la obligación de restablecer su valor o de aquella de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, la entidad contratante podrá declarar la Caducidad del mismo.
CLAUSULA 20. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.
CLAUSULA 21. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA: El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar, así como el cumplimiento de normas sobre seguridad e higiene industrial. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.
El CONTRATISTA proveerá el personal y los equipos requeridos para la debida y oportuna ejecución del contrato, de acuerdo con el programa de obra aprobado. Si el CONTRATISTA no cumple con dicho programa, deberá adoptar las medidas necesarias para lograr su cumplimiento incluyendo entre otras el aumento de personal, los turnos, la jornada de trabajo, la capacidad de los equipos o todo ello, sin costo adicional para EL DEPARTAMENTO.
El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las

labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLAUSULA 22. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: EL CONTRATISTA se obliga a dar cumplimiento, en ejecución del objeto contractual, a los estándares y procedimientos de seguridad y salud en el trabajo determinados por la legislación colombiana, especialmente a las exigencias y obligaciones contenidas en el Decreto 1072 de 2015.

CLAUSULA 23. CESIÓN: El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLAUSULA 24. INTERVENTORÍA: La instancia encargada de adelantar la contratación de la interventoría es el DEPARTAMENTO DEL CAUCA.

CLAUSULA 25. LIQUIDACIÓN: El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de CUATRO (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLAUSULA 26. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLAUSULA 27. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Municipio de Argelia y el domicilio contractual es el Municipio de POPAYÁN.

CLAUSULA 28. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las controversias o divergencias relativas a la celebración, ejecución o liquidación del contrato se podrán resolver mediante la aplicación de los mecanismos de solución directa de controversias establecidos en la ley.

CLAUSULA 29. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política o las leyes.

CLAUSULA 30. DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

CONTRATANTE	**GOBERNACIÓN DEL CAUCA**		
PROCESO No.	**DC-SI-SAMC-011-2021**		
No. DE CONTRATO	3309-2021		
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$513.285.701,00		
PLAZO DEL CONTRATO	CUATRO (4) MESES		
CONTRATISTA	ICONS- INGENIERIA Y CONTRATOS S.AS Nit: 901389503-1 R.L. JORGE LUIS GONZALES REYES C.C. No. 1.085.036.478 del Banco -Magdalena Dirección: Calle 9 No. 4 - 47 - El Banco Magdalena E-mail: Icons.sas@hotmail.com El Banco Magdalena		
No. DE IDENTIFICACIÓN	1.085.036.478	**EXPEDIDA EN**	Banco -Magdalena
SUPERVISOR	OSCAR IVÁN MARTÍNEZ MARTINEZ		
NIVEL PROFESIONAL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	**DESPACHO**	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

OBJETO DEL CONTRATO

“BPIN 20201003190061 CONSTRUCCION DE OBRA DE CONTENCION EN ATENCION DEL SITIO CRITICO EN EL PR20+400 DE LA VIA 1202 EL ESTRECHO - BALBOA - ARGELIA - EL PLATEADO, DEPARTAMENTO DEL CAUCA”

En Popayán, a los treinta y un (31) días del mes de diciembre de 2021, se reunieron: El Señor OSCAR IVÁN MARTÍNEZ MARTINEZ, Supervisor por parte del Departamento y El Señor JORGE LUIS GONZALES REYES representante legal de ICONS- INGENIERIA Y CONTRATOS S.A.S en calidad de contratista de obra y el señor JOSE ALEJANDRO TAVERA SALAMANCA representante legal de INGENIEROS CONSTRUCTORES Y DE SERVICIOS LTDA CONSEING LTDA, en calidad de contratista de interventoría, con el propósito de elaborar y suscribir la presente Acta de Inicio, momento a partir del cual, por parte del contratista se da inicio a las actividades y obligaciones encaminadas al desarrollo del objeto contractual. Por parte del Interventor y/o supervisor se deja constancia que a la fecha se han cumplido las actividades relacionadas con la legalización del contrato tales como:

1. Póliza No.3237902–8 y 0808700–7
2. Certificado de aprobación de póliza de fecha (31/12/2021).

3. Registro Presupuestal No.11154 del 29 de diciembre del 2021.
4. Recibo pago estampilla. Estampillas SI ( ) NO ( ).

Para constancia se firma la presente acta por quienes en ella intervinieron:

FIRMA SUPERVISOR	FIRMA CONTRATISTA
OSCAR IVÁN MARTÍNEZ MARTINEZ Profesional Universitario	**JORGE LUIS GONZALES REYES** R.L. ICONS- INGENIERIA Y CONTRATOS S.AS
FIRMA DEL INTERVENTOR	
JOSE ALEJANDRO TAVERA SALAMANCA R.L. INGENIEROS CONSTRUCTORES Y DE SERVICIOS LTDA CONSEING LTDA	

MODIFICATORIO No. 01 AL CLAUSULADO COMPLEMENTARIO No.3309-2021

CONTRATANTE	DEPARTAMENTO DEL CAUCA
CONTRATISTA	ICONS – INGENIERÍA Y CONTRATOS S.A.S NIT. 901.389.503-1 R.L. JORGE LUIS GONZALEZ REYES C.C. 1.085.036.478 del Banco Magdalena Dirección: Calle 9 No. 4-47 el Banco Magdalena E-mail: icons.sas@hotmail.com El Banco Magdalena
OBJETO	**"BPIN 2021003190061 - Territorial "CONSTRUCCIÓN DE OBRA DE CONTENCIÓN EN ATENCIÓN DEL SITIO CRITICO EN EL PR20+400 DE LA VÍA 1202 EL ESTRECHO - BALBOA - ARGELIA - EL PLATEADO, DEPARTAMENTO DEL CAUCA"**
PLAZO	CUATRO (4) MESES
VALOR	QUINIENTOS TRECE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS UN PESOS M/CTE ($ 513.285.701)
C.D.P.	5428 del 13 de octubre de 2021 y autorización de vigencia futura mediante ordenanza No. 108 del 07 de octubre de 2021.
VIGENCIA FISCAL	2021-2022

Entre los suscritos a saber, MARTHA CECILIA ORDOÑEZ OCAMPO, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 34.569.940 expedida en Popayán (Cauca), quien actúa en calidad de Secretaria de Infraestructura del Departamento del Cauca, delegada para contratar mediante Decreto 1063-09-2020 del 09 de septiembre de 2020, quien para todos los efectos se denominará EL DEPARTAMENTO y por la otra, el señor JORGE LUIS GONZALEZ REYES, identificado con la cedula de ciudadanía número 1.085.036.478 del Banco Magdalena, con domicilio para notificaciones en la Calle 9 No. 4-47 el Banco Magdalena, correo electrónico icons.sas@hotmail.com, como representante legal de ICONS – INGENIERÍA Y CONTRATOS S.A.S, identificado con Nit. 901.389.503-1, que en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente modificatorio, previas las siguientes consideraciones: 1) El día 29 de diciembre de 2021, el DEPARTAMENTO DEL CAUCA, suscribió contrato de obra No. 3309-2021, con ICONS – INGENIERÍA Y CONTRATOS S.A.S, identificado con Nit. 901.389.503-1, representada legalmente por JORGE LUIS GONZALEZ REYES, identificado con cedula de ciudadanía número 1.085.036.478 del Banco Magdalena derivado del proceso DC-SI-SAMC-011-2021, adelantado a través de la plataforma Secop II. 2) Los recursos para la celebración del presente contrato, provienen de recurso Propio- Destinación Especifica SUPERA VIT FISCAL RECURSOS PROPIOS. 3) Que por error involuntario se incluyó dentro de la minuta contractual, en el numeral II y en la cláusula 3 alcance del objeto como numero de proceso Concurso de Méritos DC-SI-CMA-011-2021; siendo el correcto Selección Abreviada de Menor Cuantía No. DC-SI-SAMC-011-2021. 4) En el CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO No.3309-2021, se estableció dentro de la cláusula 11 valla informativa EL CONTRATISTA, colocará en las vías objeto de este contrato, una valla informativa, teniendo en cuenta las directrices de la Comisión Nacional de Regalías; por la naturaleza de los recursos del presente proyecto no se requiere que dicha vaya cumpla con lo estipulado por la Comisión Nacional de Regalías. Por las consideraciones anteriores se hace necesario realizar el presente modificatorio No. 1 al contrato 3309-2021, el cual se regirá por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA**. - MODIFICAR el numeral II.- Dentro del CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO No. 3309-2021, en lo relacionado al

número del proceso, la cual quedará así: II. Que mediante Resolución No. 08114-11-2021 de fecha 17 de noviembre de 2021, la Entidad abrió el Proceso de Contratación número de Selección Abreviada de Menor Cuantía DC-SI-SAMC-011-2021. **CLAUSULA SEGUNDA.-** MODIFICAR la CLÁUSULA 3. del CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRONICO No. 3309-2021, la cual quedará así CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO: El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación No. DC-SI-SAM-011-2021, los cuales hacen parte integral del presente contrato. El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios: materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señaló en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial. El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 3 - Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta. **CLAUSULA TERCERA:** MODIFICAR la CLÁUSULA 8 del CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRONICO No. 3309-2021, la cual quedará así CLÁUSULA 8 FORMA DE PAGO: El DEPARTAMENTO DEL CAUCA pagará al CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente manera: ANTICIPO: El Departamento del Cauca entregará al contratista un anticipo hasta del 30% del valor básico del contrato, para lo cual el CONTRATISTA deberá presentar la solicitud respectiva con sus anexos aceptando las condiciones del Departamento del Cauca para su entrega, luego de lo cual el Ordenador del Gasto debe autorizar el pago en el formato establecido para tales efectos. La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del anticipo y el saldo del valor del contrato. Sin embargo, el CONTRATISTA podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado. La amortización total del anticipo deberá realizarse en los pagos parciales, situación que deberá ser controlada por la Supervisión. La iniciación del contrato o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no se hallan supeditados, en ningún caso, a la entrega del anticipo. El DEPARTAMENTO DEL CAUCA a través de la interventoría revisará, aprobará los programas de inversión del anticipo. ACTAS PARCIALES: El DEPARTAMENTO DEL CAUCA pagará al CONTRATISTA el valor del contrato, mediante la presentación de actas parciales de obra, las cuales deben ser refrendadas por el Contratista, el Interventor, el SUPERVISOR, acompañadas del programa de Trabajo e Inversiones aprobado por el mismo y del pago de los aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente con el contratista y del periodo correspondiente. Para el pago de la última acta de obra se debe presentar el acta de recibo final del contrato y será de mínimo del 10% del valor del contrato y deberá acreditar el cumplimiento total de las obligaciones del contrato. El pago a el Contratista se efectuará previa presentación de la factura y visto bueno por parte del interventor designado del recibo a satisfacción de las actividades, acompañada del acta de recibo y de la certificación de encontrarse el Contratista al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El interventor solo aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista. Para causar el pago final del contrato, el Contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. Hasta no entregar dichos soportes, la Entidad no hará el respectivo recibo de factura final de pago al contrato. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente

Contrato. Así mismo, la Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. **PARAGRAFO PRIMERO:** Los valores a pagar se cancelarán en la cuenta corriente No. 284290186 del Banco de Bogotá a nombre del contratista ICONS – INGENIERÍA Y CONTRATOS S.A.S, identificado NIT. 901.389.503-1, de conformidad con la certificación bancaria allegada por el contratista y conforme al plan de pagos anexo a la minuta del contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO:** PRECIOS SIN AJUSTES: El presente contrato no será sujeto de ajustes. **CLAUSULA CUARTA:** MODIFICAR la CLÁUSULA 9 del CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRONICO No. 3309-2021, la cual quedará así: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente Contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el pliego de condiciones y demás Documentos del Proceso, vigentes durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a: **1.** Destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la región en un porcentaje no inferior al diez por ciento (10%), sin perjuicio de incluir un porcentaje superior que no supere el treinta por ciento (30%) de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la ejecución del contrato. En todo caso, el cinco por ciento 5% de la mano de obra no calificada de la región serán mujeres. **2.** Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación. **3.** Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación. **4.** Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso. **5.** Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. **6.**Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones). **7.**Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad. **8.** Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato. **9.** Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra. **10.** Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta. **11.** Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato. **12.** Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato. **13.** Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Seguridad y Salud en el Trabajo y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP). **14.** Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas. **15.** Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor. **16.** Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista. **17.** El contratista deberá gestionar todos los permisos

de explotación de material, transporte de equipos, disposición de sobrantes, y todos aquellos necesarios para la ejecución de la obra. **CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. -** Todas las cláusulas y estipulaciones del contrato principal no modificadas en el presente documento, permanecen vigentes. **CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. -** El presente modificatorio se considera perfeccionado con la suscripción de las partes.

Revisó: Lucio Armando Jurado Ahumada – Abogado Especialista
Revisó: Jairo Adolfo Pino Terán- Abogado Especialista
Proyectó: Kharem Carabali Marulanda- Abogada Externa

PRÓRROGA No. 01 AL CONTRATO No. 3309-2021

CONTRATO DE OBRA Nº	3309 - 2021
MODALIDAD	DC-SI-SAMC-011-2021
CLASE	CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
CONTRATANTE	DEPARTAMENTO DEL CAUCA – Secretaría de Infraestructura
CONTRATISTA	ICONS- INGENIERIA Y CONTRATOS S.AS Nit: 901389503-1 R.L. JORGE LUIS GONZALES REYES C.C. No. 1.085.036.478 del Banco -Magdalena Dirección: Calle 9 No. 4 - 47 - El Banco Magdalena E-mail: Icons.sas@hotmail.com El Banco Magdalena
OBJETO	"BPIN 20201003190061 CONSTRUCCION DE OBRA DE CONTENCION EN ATENCION DEL SITIO CRITICO EN EL PR20+400 DE LA VIA 1202 EL ESTRECHO - BALBOA - ARGELIA - EL PLATEADO, DEPARTAMENTO DEL CAUCA"
VALOR INICIAL	QUINIENTOS TRECE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS UN PESOS M/CTE ($513.285.701,00)
PLAZO INICIAL	CUATRO (4) meses
ACTA DE INICIO	31 DE DICIEMBRE DE 2021
MODIFICATORIO No. 01	6 DE ABRIL DE 2022
VENCIMIETO INICIAL	30 DE ABRIL DE 2022
VENCIMIENTO FINAL	30 DE JUNIO DE 2022

Entre los suscritos a saber, **MARTHA CECILIA ORDOÑEZ OCAMPO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 34.569.940 expedida en Popayán (Cauca), quien obra en calidad de Secretaria de Infraestructura Departamental, delegada para contratar mediante Decreto 1063 del 09 de septiembre de 2020 y, quien para efectos de la presente Adición en Prorroga No.1 se denominará **EL DEPARTAMENTO**, el señor **JORGE LUIS GONZALES REYES** identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.085.036.478 del Banco -Magdalena, representante legal de ICONS- INGENIERIA Y CONTRATOS S.AS , en calidad de CONTRATISTA, JOSE ALEJANDRO TAVERA SALAMANCA, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 91.237.563 de Bucaramanga representante legal de la firma CONSEING LTDA en calidad de contratista de interventoría, hemos acordado prorrogar el contrato 3309-2021, en razón a: **1.** El Contrato de Obra No. 3309-2021, se suscribió el 29 de diciembre de

2021, con plazo de ejecución de cuatro (4) meses. **2**.- El 31 de diciembre se suscribió el acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento del contrato. 3.- El día 6 de abril del 2022 se suscribe el modificatorio No. 1 al Clausulado complementario NO. 3309-2021. 4. - El contratista de obra solicitó, mediante oficio No. 4 de fecha 31 de marzo de 2022 prórroga del contrato de obra No. 3309-2021 por dos (2) meses, teniendo en cuenta que, El comienzo de la obra el cual estaba programado para el mes de enero, mes en el cual se dedicó el 100% del tiempo a finiquitar la etapa contractual y evaluación de diseños para posterior modificación de los mismos; El 26 de enero se concretó una visita en el sitio de la obra con asistencia de la interventoría, entidad contratante y nosotros como contratistas donde se llegó a la decisión de que era necesario modificar los diseños del muro de contención teniendo en cuenta que los estudios iniciales se habían realizado hace 2 años y al día de la visitas las condiciones físicas eran totalmente diferentes, para lo cual realizamos un estudio topográfico del terreno y lo remitimos a la interventoría mediante el oficio No. 1 el día 10 de febrero de 2022 y que a día de hoy 31 de marzo de 2022 seguimos esperando respuesta del mismo. En mutuo acuerdo por las partes que intervienen en la ejecución de las obras con el fin de no seguir con atrasos en la obra se pactó el inicio de la misma con la construcción de 4 caisson, sin embargo, el 23 de febrero se decretó a nivel nacional un paro armado con duración de 5 días y pudimos retomar labores el día 28 de febrero, De la misma manera en el lugar de ejecución de las obras las condiciones climáticas los días 17, 18, 19, 25, 26, 29 y 31 del mes de marzo no fueron favorables a la obra debido a la ola invernal presentada ya que teniendo en cuenta el proceso constructivo es imposible trabajar bajo la lluvia. **5.-** El día 1 de abril de 2022, la interventoría mediante oficio CONS-INT-031-2022-C avala la prórroga del contrato de obra 3309-2021. **6.-** El supervisor designado por el Departamento, avaló la prorroga de dos (2) meses del contrato 3309-2021, a partir del vencimiento del plazo contractual, basada en las razones expuestas por El Contratista y aceptadas por la Interventoría. La presente prorroga N°01 al contrato N°3309-2021 se regirá por las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA PRORROGA:** Prorrogar el término de ejecución pactado al contrato N°3309-2021 por dos (2) meses más, contados a partir del vencimiento del plazo contractual del contrato principal. **CLÁUSULA SEGUNDA**: **GARANTÍAS**: El CONTRATISTA se compromete a modificar la garantía constituida a favor del DEPARTAMENTO, en consideración a la presente prorroga N°01 al contrato N°3309-2021. **CLÁUSULA TERCERA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Las demás cláusulas del Contrato N°3309–2021, permanecen tal como están y no serán modificadas ni adicionadas mediante el presente documento. **CLAUSULA CUARTA - PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** La presente adición en valor y prórroga No. 01, se considera perfeccionada con la suscripción de las partes se considera perfeccionada con la firma electrónica de las partes, en la plataforma SECOP II. www.colombiacompraeficiente.gov.co y para su ejecución se requiere de la aprobación por parte del DEPARTAMENTO de la modificación de la garantía.

CONTRATO DE OBRA Nº	3309 - 2021
MODALIDAD	DC-SI-SAMC-011-2021
CLASE	CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
CONTRATANTE	DEPARTAMENTO DEL CAUCA – Secretaría de Infraestructura
CONTRATISTA	ICONS- INGENIERIA Y CONTRATOS S.AS Nit: 901389503-1 R.L. JORGE LUIS GONZALES REYES C.C. No. 1.085.036.478 del Banco -Magdalena Dirección: Calle 9 No. 4 - 47 - El Banco Magdalena E-mail: Icons.sas@hotmail.com El Banco Magdalena
INTERVENTOR	INGENIEROS CONSTRUCTORES Y DE SERVICIOS LTDA CONSEING LTDA Nit: No. 800106925-6 R.L. JOSE ALEJANDRO TAVERA SALAMANCA C.C. No. 91.237.563 de Bucaramanga
PLAZO TOTAL	SEIS (6) MESES
VALOR	$513.285.701,00

OBJETO DEL CONTRATO

"BPIN 20201003190061 TERRITORIAL CONSTRUCCION DE OBRA DE CONTENCION EN ATENCION DEL SITIO CRITICO EN EL PR20+400 DE LA VIA 1202 EL ESTRECHO - BALBOA - ARGELIA - EL PLATEADO, DEPARTAMENTO DEL CAUCA"

Entre los suscritos a saber, el ingeniero ARNOLD YESID PAZ CASTRO, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.302.886, en su calidad de SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA (E), encargado mediante resolución 06053-06-2022 del 13 de junio de 2022 y debidamente facultado para realizar todos los actos y tramites inherentes a la etapa de ejecución precontractual, contractual y poscontractual de conformidad al Decreto No. 1063 del 09 de septiembre de 2020, quien para los efectos legales del presente documento, en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO**, el señor JORGE LUIS GONZALES REYES identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.085.036.478 del Banco -Magdalena, representante legal de ICONS- INGENIERIA Y CONTRATOS S.AS , en calidad de **CONTRATISTA**, JOSE ALEJANDRO TAVERA SALAMANCA, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 91.237.563 de Bucaramanga representante legal de la firma CONSEING LTDA en calidad de contratista de **INTERVENTORÍA**, hemos acordado celebrar la presente Acta de suspensión No. 01 del plazo de ejecución Contrato No. 3309-2021 previas las siguientes consideraciones: **1)** Teniendo en

cuenta que el contratista mediante oficio No. 05 de fecha 24 de junio de 2022 solicita la suspensión del contrato, debido a:

- "Que desde el inicio de la ejecución del contrato referenciado se evidenció que las condiciones del punto crítico que se interviene fueron modificadas a causa de la fuerte ola invernal que atravesó el país, razón por la cual las cantidades de obra aumentaron significativamente con respecto al presupuesto inicial con el cual se formuló el Proyecto. En consecuencia, los recursos inicialmente destinados para cumplir con el objeto del contrato no son suficientes y se requiere una adición de los mismos para continuar con la ejecución total del Contrato."

- "El trámite de solicitud de adición ya se adelanta de manera interna en la Secretaría de Infraestructura de la Gobernación del Cauca, sin embargo, dado que el Contrato tiene como fecha de finalización el 30 de junio de 2022, se solicita comedidamente proceder con la suspensión del mismo desde la fecha, mientras el trámite de solicitud de recursos adicionales se hace efectivo y poder así darles continuidad a las actividades constructivas pendientes para ejecutar el cien por ciento del objeto contractual".

2) La interventoría mediante oficio CONS-INT-055-2022-C del 24 de junio de 2022 avala la suspensión del contrato 3309-2021, con base en las razones expuestas anteriormente, las partes convienen: **PRIMERO:** Suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato No.3309-2021, por un (1) mes. **SEGUNDO:** El tiempo de suspensión no se computará en el plazo del contrato. **TERCERO:** La presente suspensión no genera sobrecosto alguno en relación con el cumplimento del objeto principal, razón por la cual no habrá lugar a reajustes ni reconocimientos económicos posteriores inherentes a esta causa **CUARTO:** Las partes acuerdan que una vez se superen las causas que originaron esta suspensión temporal, la ejecución del contrato en mención se reiniciará mediante acta suscrita por los mismos. **QUINTO:** En virtud de la presente suspensión, el reanudarse la ejecución del contrato, se deben ampliar las pólizas a favor de la Entidad. **SEXTO:** La presente acta no modifica ninguna de las cláusulas del contrato. **SEPTIMO:** La presente Acta de Suspensión No.01, se considera perfeccionada con la firma electrónica de las partes, en la plataforma SECOP II.

Revisó: Fernanda Jaramillo- Abogado Externo - Secretaría de Infraestructura
Proyectó: Ana Ofelia Pino Joaquí - Ingeniera de Apoyo a la supervisión

CONTRATO DE OBRA Nº	3309 - 2021
MODALIDAD	DC-SI-SAMC-011-2021
CLASE	CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
CONTRATANTE	DEPARTAMENTO DEL CAUCA – Secretaría de Infraestructura
CONTRATISTA	ICONS- INGENIERIA Y CONTRATOS S.AS Nit: 901389503-1 R.L. JORGE LUIS GONZALES REYES C.C. No. 1.085.036.478 del Banco -Magdalena Dirección: Calle 9 No. 4 - 47 - El Banco Magdalena E-mail: Icons.sas@hotmail.com El Banco Magdalena
INTERVENTOR	INGENIEROS CONSTRUCTORES Y DE SERVICIOS LTDA CONSEING LTDA Nit: No. 800106925-6 R.L. JOSE ALEJANDRO TAVERA SALAMANCA C.C. No. 91.237.563 de Bucaramanga
PLAZO TOTAL	SEIS (6) MESES
VALOR	$513.285.701,00
OBJETO DEL CONTRATO	
"BPIN 20201003190061 TERRITORIAL CONSTRUCCION DE OBRA DE CONTENCION EN ATENCION DEL SITIO CRITICO EN EL PR20+400 DE LA VIA 1202 EL ESTRECHO - BALBOA - ARGELIA - EL PLATEADO, DEPARTAMENTO DEL CAUCA"	

Entre los suscritos a saber, el ingeniero JOSE RODRIGO ASTAIZA GALLEGO, identificado con cédula de ciudadanía número 10.536.415, en sus calidad de SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, , delegado para contratar mediante Decreto 1063 del 09 de septiembre de 2020 y, quien para efectos de la presente Acta de Prorroga No.1 de la suspensión No. 01 se denominará **EL DEPARTAMENTO,** el señor JORGE LUIS GONZALES REYES identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.085.036.478 del Banco -Magdalena, representante legal de ICONS- INGENIERIA Y CONTRATOS S.AS , en calidad de **CONTRATISTA**, JOSE ALEJANDRO TAVERA SALAMANCA, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 91.237.563 de Bucaramanga representante legal de la firma CONSEING LTDA en calidad de contratista de **INTERVENTORÍA**, hemos acordado celebrar la presente Acta de Prorroga No. 01 a la suspensión No. 01 del plazo de ejecución Contrato No. 3309-2021 previas las siguientes consideraciones:

1) El contratista mediante oficio No. 06 de fecha 28 de julio de 2022 solicita la ampliación de la suspensión del contrato, debido a:

- "Considerando que el contrato de obra No. 3309 de 2021 se encuentra suspendido desde el 29 de junio de 2022 debido a la necesidad de adicionar recursos al contrato inicial para cumplir el 100% del alcance contractual y obras adicionales generadas durante el desarrollo de la obra y que los mismos se encuentran en trámite por parte de la Entidad Contratante, solicitamos a Usted como Interventor ampliar el plazo de la suspensión del contrato de la referencia en tres (3) meses más mientras la Gobernación del Cauca realiza todos los trámites administrativos para generar la adición de recursos y ampliación del plazo contractual".

2) La interventoría mediante oficio CONS-INT-058-2022-C del 28 de julio de 2022 avala la prórroga No. 01 de la suspensión No. 01 del contrato 3309-2021, con base en las razones expuestas anteriormente, las partes convienen: **PRIMERO:** prorrogar la suspensión No.01 del contrato No.3309-2021, por tres (3) meses. **SEGUNDO:** El tiempo de prórroga de la suspensión no se computará en el plazo del contrato. **TERCERO:** La presente prórroga de la suspensión no genera sobrecosto alguno en relación con el cumplimento del objeto principal, razón por la cual no habrá lugar a reajustes ni reconocimientos económicos posteriores inherentes a esta causa **CUARTO:** Las partes acuerdan que una vez se superen las causas que originaron esta suspensión temporal, la ejecución del contrato en mención se reiniciará mediante acta suscrita por los mismos. **QUINTO:** En virtud de la presente prórroga de suspensión, el reanudarse la ejecución del contrato, se deben ampliar las pólizas a favor de la Entidad. **SEXTO:** La presente acta no modifica ninguna de las cláusulas del contrato. **SEPTIMO:** La presente Acta de Prorroga No. 01 de la Suspensión No.01, se considera perfeccionada con la suscripción del mismo por las partes.

Se firma en Popayán a los 29 días del mes de Julio de 2022.

JOSE RODRIGO ASTAIZA GALLEGO
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA

JORGE LUIS GONZALES REYES
R.L. ICONS- INGENIERIA Y CONTRATOS S.AS
CONTRATISTA

JOSE ALEJANDRO TAVERA SALAMANCA
R.L. CONSEING LTDA

Aprobó: Ing. Oscar Iván Martínez Martínez – Profesional Universitario

CONTRATO DE OBRA Nº	3309-2021
MODALIDAD	DC-SI-SAMC-011-2021
CONTRATANTE	DEPARTAMENTO DEL CAUCA - Secretaría de Infraestructura
CONTRATISTA	ICONS- INGENIERIA Y CONTRATOS S.AS Nit: 901389503-1 R.L. JORGE LUIS GONZALES REYES C.C. No. 1.085.036.478 del Banco -Magdalena Dirección: Calle 9 No. 4 - 47 - El Banco Magdalena E-mail: Icons.sas@hotmail.com El Banco Magdalena
SUPERVISOR	OSCAR IVÁN MARTÍNEZ MARTÍNEZ

OBJETO DEL CONTRATO

"BPIN 20201003190061 CONSTRUCCION DE OBRA DE CONTENCION EN ATENCION DEL SITIO CRITICO EN EL PR20+400 DE LA VIA 1202 EL ESTRECHO - BALBOA - ARGELIA - EL PLATEADO, DEPARTAMENTO DEL CAUCA"

Entre los suscritos a saber, **ELÍAS LARRAHONDO CARABALÍ** identificado con la cedula de ciudadanía No. 10.365.206, expedida en Buenos Aires - Cauca, quien actúa en su calidad de Gobernador y representante legal del **DEPARTAMENTO DEL CAUCA**, debidamente facultado para celebrar convenios y contratos mediante la Ordenanza No. 125 del 18 de noviembre de 2021, y quien para los efectos legales del presente documento, se denominará EL **DEPARTAMENTO**, El Señor JORGE LUIS GONZALES REYES representante legal de ICONS- INGENIERIA Y CONTRATOS S.A.S en calidad de contratista de obra y el señor JOSE ALEJANDRO TAVERA SALAMANCA representante legal de INGENIEROS CONSTRUCTORES Y DE SERVICIOS LTDA CONSEING LTDA, en calidad de contratista de interventoría, con el propósito de elaborar y suscribir la presente acta de reinicio No. 01 del contrato No. 3309-2021. El cual fue suspendido mediante Acta de Suspensión No. 01 del 29 de junio de 2022, considerando que las causas que dieron origen a la suspensión fueron superadas.

Dado las anteriores condiciones, el contratista se obliga a realizar la modificación de la póliza de garantía única del contrato con base a la presente Acta de Reinicio.

La presente Acta de Reinicio No. 01 se considera perfeccionada con la firma electrónica de las partes, en la plataforma SECOP II. www.colombiacompraeficiente.gov.co

Proyecto: Ana Ofelia Pino Joaquí – Ingeniera de apoyo a la supervisión
Reviso: Jairo Adolfo Pino – Abogada oficina jurídica Secretaria de Infraestructura

CONTRATO DE OBRA Nº	3309 - 2021
MODALIDAD	DC-SI-SAMC-011-2021
CLASE	CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
CONTRATANTE	DEPARTAMENTO DEL CAUCA – Secretaría de Infraestructura
CONTRATISTA	ICONS- INGENIERIA Y CONTRATOS S.AS Nit: 901389503-1 R.L. JORGE LUIS GONZALES REYES C.C. No. 1.085.036.478 del Banco -Magdalena Dirección: Calle 9 No. 4 - 47 - El Banco Magdalena E-mail: Icons.sas@hotmail.com El Banco Magdalena
OBJETO	"BPIN 20201003190061 CONSTRUCCION DE OBRA DE CONTENCION EN ATENCION DEL SITIO CRITICO EN EL PR20+400 DE LA VIA 1202 EL ESTRECHO - BALBOA - ARGELIA - EL PLATEADO, DEPARTAMENTO DEL CAUCA"
VALOR INICIAL	QUINIENTOS TRECE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS UN PESOS M/CTE ($513.285.701,00)
PLAZO INICIAL	CUATRO (4) meses
ACTA DE INICIO	31 DE DICIEMBRE DE 2021

Entre los suscritos a saber, **ELÍAS LARRAHONDO CARABALÍ** identificado con la cedula de ciudadanía No. 10.365.206, expedida en Buenos Aires - Cauca, quien actúa en su calidad de Gobernador y representante legal del **DEPARTAMENTO DEL CAUCA**, debidamente facultado para celebrar convenios y contratos mediante la Ordenanza No. 125 del 18 de noviembre de 2021, y quien para los efectos legales del presente documento, se denominará EL **DEPARTAMENTO**, por una parte y por la otra, el ingeniero JORGE LUIS GONZALES REYES identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.085.036.478 del Banco -Magdalena, representante legal de **ICONS- INGENIERIA Y CONTRATOS S.AS** con Nit 901389503 - 1 en calidad de **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el **OTROSÍ No. 3** al Contrato de Obra 3309-2021, previas las siguientes consideraciones a: **1**. El Contrato de Obra No. 3309-2021, se suscribió el 29 de diciembre de 2021, con plazo de ejecución de cuatro (4) meses. **2.-** El 31 de diciembre se suscribió el acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **3.-** El día 6 de abril del 2022 se suscribe el modificatorio No. 1 al Contrato No. 3309-2021. **4.**- El día 27 de abril de 2022 se suscribe el acta de prorroga No. 1. **5.-** El día 29 de junio de 2022 se suscribe el acta de suspensión No. 01 del contrato. **6.-** El día 29 de julio del 2022 se suscribe la prórroga N°01 a la suspensión No 1. **7.-** Mediante oficio del 9 de junio de

2022, el ingeniero JORGE LUIS GONZALES REYES representante legal de ICONS INGENIERIA Y CONTRATOS SAS, solicita la adición de recursos y la ampliación de plazo del contrato 3309-2021 previa justificación contenida en dicho documento. **8.-** La interventoría mediante oficio CONS-INT-054-2022-C del 13 de junio de 2022, avala la solicitud de adición de recursos y tiempo para el contrato 3309-2021. **9**. La interventoría mediante oficio del 13 de junio de 2022 justificó técnicamente y aprobó la solicitud de ajuste de la adición de valor y tiempo al contrato de obra. **10.-** Mediante Viabilidad ajustada del 6 de julio de 2022 la Oficina Asesora de Planeación del Departamento aprobó ajuste al proyecto, consistente en la adición en recursos y tiempo para ejecución de mayores cantidades de obra, ítems no previstos. **11.-** El 7 de octubre de 2022 se expidió el certificado de disponibilidad presupuestal No. 5928 por valor de CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS ($ 136.546.340,00) M/CTE de recursos propios. **12.-** La supervisión del proyecto, mediante documento de fecha 10 de octubre de 2022 avaló y solicitó la elaboración del correspondiente otrosí, precisando las fuentes presupuestales de la presente adición. **13.-** El día 1 de noviembre se suscribe el acta de reinicio No. 01. **14.-** Por medio del presente otro si se adicionara el valor y el plazo del contrato teniendo en cuenta mayores cantidades de obra y obras adicionales o complementarias que se requieran, en relación con la diferencia entre estas dos figuras dijo la Honorable Sección Tercera del Consejo de Estado en sentencia del 28 de octubre de 2019(29.054): *"Ahora, la mayor cantidad de obra ejecutada, en los contratos suscritos a precios unitarios, es aquella que fue contratada pero que su estimativo inicial fue sobrepasado durante la ejecución, así, la prestación debida se prolonga sin modificación alguna al objeto contractual. Las obras adicionales o complementarias son actividades no previstas en el contrato y que se requieren para la obtención y el cumplimiento de su objeto contractual. Por ello, su reconocimiento supone la suscripción de un contrato adicional o modificatorio."* **15.-** Si bien la Sentencia SU 214 de 2022 de la Corte Constitucional realiza en sus obiter dicta algunas consideraciones sobre los ítem no previstos, los mismos no resultan obligatorios por no corresponder a la ratio decidendi (C - 539 de 2011 de la Cte. Constitucional), adicionalmente no es propiamente un precedente para el presente asunto, por no existir identidad de hechos, contrario sen su, la Corte Constitucional en sentencia de constitucionalidad C 300 de 20212 dijo: "*Por regla general*, **los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado**, *a los cuales sirve el contrato.*[1] *Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros.... La modificación de los contratos estatales es especialmente importante en aquellos por naturaleza incompletos, es decir, (i) los afectados por asimetrías de información que impiden la*

previsión de todas las contingencias que pueden afectar su ejecución, y (ii) en el marco de los cuales, por esa misma razón, es difícil prever ex ante los remedios necesarios para afrontar tales contingencias, como ocurre por lo general con los contratos de largo plazo. ... La Sala estima que esta discusión debe ser resuelta a favor de la primera posición, esto es: la reforma del objeto del contrato, en tanto elemento de su esencia, debe tener lugar en un nuevo contrato; permitir lo contrario conllevaría autorizar su sustitución sin el cumplimiento de las formalidades propias del contrato estatal y en perjuicio de los principios que persiguen tales reglas. Esto no significa que el objeto no pueda ser complementado, siempre y cuando se trate de la adición de actividades necesarias para su adecuada realización.". Por las razones expuestas acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA PRORROGA:** Prorrogar el término de ejecución del contrato N°3309-2021 por Un (1) mes más, contado a partir del vencimiento del plazo contractual del contrato principal **CLÁUSULA SEGUNDA. - ADICION:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato se adiciona en la suma de CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS ($ 136.546.340,00) M/CTE. PARÁGRAFO PRIMERO: La presente adición no excede el tope legal previsto en el art. 40 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La adición que se realiza por medio del presente otrosí corresponde a las mayores cantidades de obra y obras adicionales o ítem no previstos detallados en el oficio del 16 de junio de 2022 de la interventoría. **PARÁGRAFO TERCERO:** adición que se encuentra respaldada mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5928 del 07 de octubre de 2022, expedido por la Secretaría de Hacienda del Departamento del Cauca. **CLÁUSULA TERCERA. - GARANTÍAS**: El CONTRATISTA se compromete a ampliar las garantías constituidas a favor del DEPARTAMENTO, en consideración al presente Otro Si No. 03. **CLÁUSULA CUARTA. -** En virtud de la presente adición, no se generan costos de mayor permanencia. **CLÁUSULA QUINTA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Las demás cláusulas del contrato principal continúan vigentes sin ninguna modificación. **CLÁUSULA SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente otrosí No. 03 se perfecciona con la firma electrónica de las partes en la plataforma SECOP II y para su ejecución se requiere de la aprobación por parte del departamento de la modificación de la garantía y el correspondiente registro presupuestal.

Reviso: Jairo Adolfo Pino – Abogado Oficina Jurídica secretaria de Infraestructura
Proyecto: Ana Ofelia Pino Joaquí – ingeniera de apoyo secretaria de Infraestructura

	Gobernación del Cauca Secretaría de Hacienda Departamental Oficina Rentas		
Nombre del contratista	ICONS - INGENIERIA Y CONTRATOS SAS	C.C. o NIT	901389503
Dirección	Cra 5 A N° 53 N -21	Telefono	3208365651
Correo electrónico	ingpaulburb@gmail.com	Tipo de contratista	Jurídica
Número de contrato	OTRO SI 3 CONTRATO 3309-2021	Vigencia	2022
Valor del contrato	$136.546.340,00	Valor sin IVA	$136.546.340,00
Tipo de contrato	OBRA MAYOR A 50 SMLV.	Fecha generación	2022-11-23
Nombre del contratante	Departamento del cauca	C.C. o NIT	891580016
Objeto	CONSTRUCCION DE OBRA DE CONTENCION EN ATENCION DEL SITIO CRITICO EN EL PR20+400 DE LA VIA 1202 EL ESTRECHO-BALCOA-ARGELIA-EL PLATEADO, DEPARTAMENTO DEL CAUCA.		

Estampilla	Valor	No. Recibo	Código de barras
Pro Cultura	$683.000,00	1422	(415)7709998733541(8020)0000001422(3900)0000683000(96)20221208
Fondo Departamental de Bomberos	$273.000,00	1423	(415)7709998600652(8020)0000001423(3900)0000273000(96)20221208
Unicauca 180 Años	$683.000,00	1424	(415)7709998295797(8020)0000001424(3900)0000683000(96)20221208
Total	$1.639.000,00		MARCELA DURAN

ESTE RECIBO NO SIRVE PARA LEGALIZAR CONTRATO ASÍ TENGA SELLO DE PAGO
POR FAVOR EXIGIJA LA TIRILLA DE PAGO, CERTIFICADO DEL BANCO O CERTIFICADO DE PAGO PSE, YA QUE SE REQUIERE PARA GENERAR LA ESTAMPILLA PRO. PAGUE ÚNICAMENTE EN EL BANCO DAVIVIENDA

GOBERNACIÓN DEL CAUCA
Estampilla Departamental

Número Estampilla	10-2895032411229069		0675
Tipo Contratista Jurídica	Icons - Ingenieria Y Contratos Sas		
C.C. ó Nit.	901389503	Regimen	Iva incluido
Tipo Acto	OBRA MAYOR A 50 SMLV.		
Número Acto	OTRO SI 3 CONTRATO 3309-2021	Fecha	2022
Valor Acto con IVA	$ 136.546.340,00	Valor Acto sin IVA	$ 136.546.340,00
Nombre Estampilla PRO	Pro Cultura	Valor Estampilla	$ 683.000,00
Fecha Pago	2022-11-24		
Fecha Impresión	2022-11-24		

"Vale ser legal"
Calle 8 Número 7-40
Código Postal 190001

GOBERNACIÓN DEL CAUCA
Estampilla Departamental

Número Estampilla	10-5895032411227813		0677
Tipo Contratista Jurídica	Icons - Ingenieria Y Contratos Sas		
C.C. ó Nit.	901389503	Regimen	Iva incluido
Tipo Acto	OBRA MAYOR A 50 SMLV.		
Número Acto	OTRO SI 3 CONTRATO 3309-2021	Fecha	2022
Valor Acto con IVA	$ 136.546.340,00	Valor Acto sin IVA	$ 136.546.340,00
Nombre Estampilla PRO	Unicauca 180 Años	Valor Estampilla	$ 683.000,00
Fecha Pago	2022-11-24		
Fecha Impresión	2022-11-24		

Universidad del Cauca®
Vigilada Mineducación

"Vale ser legal"
Calle 8 Número 7-40
Código Postal 190001

GOBERNACIÓN DEL CAUCA
Estampilla Departamental

Número Estampilla	10-4895032411224275		0676
Tipo Contratista Jurídica	Icons - Ingenieria Y Contratos Sas		
C.C. ó Nit.	901389503	Regimen	Iva incluido
Tipo Acto	OBRA MAYOR A 50 SMLV.		
Número Acto	OTRO SI 3 CONTRATO 3309-2021	Fecha	2022
Valor Acto con IVA	$ 136.546.340,00	Valor Acto sin IVA	$ 136.546.340,00
Nombre Estampilla PRO	Fondo Departamental de Bomberos	Valor Estampilla	$ 273.000,00
Fecha Pago	2022-11-24		
Fecha Impresión	2022-11-24		

"Vale ser legal"
Calle 8 Número 7-40
Código Postal 190001

BANCO DAVIVIENDA
Recaudo Empresarial
Fecha: 24/11/2022 Hora: 08:06:24
Jornada: Normal
Oficina: 1960
Terminal: CJ1960W701
Usuario: KOK

DATOS DEL CONVENTO
Nombre del Convenio: UNICAUCA CAUCA
Cuenta Convenio: ********4326
Código Convenio: 1433697
No. de Referencia 1: 0000001424
Forma de Pago: Efectivo
Vr. Total: $683,000.00
Costo Transacción: $.00
No. Transacción: 370608
Quien realiza la transacción
Tipo Id: NIT
No Id: 901389503
Transacción exitosa en línea
Por favor verifique que la información impresa es correcta.

BANCO DAVIVIENDA
Recaudo Empresarial
Fecha: 24/11/2022 Hora: 08:05:13
Jornada: Normal
Oficina: 1960
Terminal: CJ1960W701
Usuario: KOK

DATOS DEL CONVENTO
Nombre del Convenio: BOMBEROS CAUCA
Cuenta Convenio: ********4359
Código Convenio: 1433663
No. de Referencia 1: 0000001423
Forma de Pago: Efectivo
Vr. Total: $273,000.00
Costo Transacción: $.00
No. Transacción: 368721
Quien realiza la transacción
Tipo Id: NIT
No Id: 901389503
Transacción exitosa en línea
Por favor verifique que la información impresa es correcta.

BANCO DAVIVIENDA
Recaudo Empresarial
Fecha: 24/11/2022 Hora: 08:05:47
Jornada: Normal
Oficina: 1960
Terminal: CJ1960W701
Usuario: KOK

DATOS DEL CONVENTO
Nombre del Convenio: PROCULTURA CAUCA
Cuenta Convenio: ********4318
Código Convenio: 1433671
No. de Referencia 1: 0000001422
Forma de Pago: Efectivo
Vr. Total: $683,000.00
Costo Transacción: $.00
No. Transacción: 369299
Quien realiza la transacción
Tipo Id: NIT
No Id: 901389503
Transacción exitosa en línea
Por favor verifique que la información impresa es correcta.

Gobernación del Cauca
Secretaría de Infraestructura

OTROSÍ No. 04 AL CONTRATO 3309-2021

CONTRATO Nº	3309 - 2021
MODALIDAD	DC-SI-SAMC-011-2021
CLASE	CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
CONTRATANTE	DEPARTAMENTO DEL CAUCA – Secretaría de Infraestructura
CONTRATISTA	ICONS- INGENIERIA Y CONTRATOS S.AS Nit: 901389503-1 R.L. JORGE LUIS GONZALES REYES C.C. No. 1.085.036.478 del Banco -Magdalena
OBJETO	"BPIN 20201003190061 CONSTRUCCION DE OBRA DE CONTENCION EN ATENCION DEL SITIO CRITICO EN EL PR20+400 DE LA VIA 1202 EL ESTRECHO - BALBOA - ARGELIA - EL PLATEADO, DEPARTAMENTO DEL CAUCA"
VALOR	QUINIENTOS TRECE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS UN PESOS M/CTE ($513.285.701,00)
PLAZO INICIAL	CUATRO (4) meses
ACTA DE INICIO	31 DE DICIEMBRE DE 2021

Entre los suscritos a saber, **ELÍAS LARRAHONDO CARABALÍ** identificado con la cedula de ciudadanía No. 10.365.206, expedida en Buenos Aires - Cauca, quien actúa en su calidad de Gobernador y representante legal del **DEPARTAMENTO DEL CAUCA**, debidamente facultado para celebrar convenios y contratos mediante la Ordenanza No. 125 del 18 de noviembre de 2021, y quien para los efectos legales del presente documento, se denominará EL **DEPARTAMENTO**, por una parte y por la otra, el ingeniero JORGE LUIS GONZALES REYES identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.085.036.478 del Banco - Magdalena, representante legal de **ICONS- INGENIERIA Y CONTRATOS S.AS** con Nit 901389503 - 1 en calidad de **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el **OTROSÍ No. 4** al Contrato de Obra 3309-2021, previas las siguientes consideraciones a: **1**. El Contrato de Obra No. 3309-2021, se suscribió el 29 de diciembre de 2021, con plazo de ejecución de cuatro (4) meses. **2.-** El 31 de diciembre se suscribió el acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **3.-** El día 6 de abril del 2022 se suscribe el modificatorio No. 1 al Contrato No. 3309-2021. **4.-** El día 27 de abril de

OTROSÍ No. 04 AL CONTRATO 3309-2021

2022 se suscribe el acta de prorroga No. 1. **5.-** El día 29 de junio de 2022 se suscribe el acta de suspensión No. 01 del contrato. **6.-** El día 29 de julio del 2022 se suscribe la prórroga N°01 a la suspensión No 1. **7.- El** día 1 de noviembre se suscribe el acta de reinicio No. 01. **8.-** El día 2 de noviembre se suscribe el otrosí No. 3. **9**.- Mediante oficio No. 08 del 21 de noviembre de 2022, el contratista de obra solicitó Prórroga del contrato de obra No 3309-2021 hasta el 20 de diciembre del 2022, y justificó técnicamente las causas de la petición. **10**.- Mediante oficio No. CONS-INT-064-2022-C del 22 de noviembre de 2022, la Interventoría justificó técnicamente las causas y avaló la solicitud hasta el 20 de diciembre de 2022. **11.-** La supervisión del proyecto, mediante documento de fecha 22 de noviembre de 2022 avaló y solicitó la elaboración del correspondiente otrosí No.4. **12.-** El contrato a la fecha se encuentra vigente. El presente Otrosí No. 4 se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - PRORROGA**: Prorrogar el plazo del contrato principal hasta el 20 de diciembre de 2022. **CLÁUSULA SEGUNDA. - GARANTÍAS:** El CONTRATISTA se compromete a modificar la garantía constituida a favor del DEPARTAMENTO, en consideración del presente Otrosí No. 4. **CLÁUSULA TERCERA. -** El presente Otrosí No. 4 no genera costo alguno por mayor permanencia. **CLÁUSULA CUARTA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones del contrato principal, no modificadas en el presente Otrosí No. 4, permanecen vigentes. **CLÁUSULA QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Otrosí No. 4, se perfecciona con la firma electrónica de las partes en la plataforma SECOP II y para su ejecución se requiere de la aprobación por parte del departamento de la modificación de la garantía.

Revisó: Abg. - *Stephany Gómez Muñoz – Oficina jurídica secretaria de Infraestructura*
Proyectó: Oscar Alonso Muñoz Dorado - Ingeniero de Apoyo a la supervisión

Gobernación del Cauca
Secretaría de Infraestructura

OTROSÍ No. 05 AL CONTRATO 3309-2021

CONTRATO Nº	3309 - 2021
MODALIDAD	DC-SI-SAMC-011-2021
CLASE	CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
CONTRATANTE	DEPARTAMENTO DEL CAUCA – Secretaría de Infraestructura
CONTRATISTA	ICONS- INGENIERIA Y CONTRATOS S.AS Nit: 901389503-1 R.L. JORGE LUIS GONZALES REYES C.C. No. 1.085.036.478 del Banco -Magdalena
OBJETO	"BPIN 20201003190061 CONSTRUCCION DE OBRA DE CONTENCION EN ATENCION DEL SITIO CRITICO EN EL PR20+400 DE LA VIA 1202 EL ESTRECHO - BALBOA - ARGELIA - EL PLATEADO, DEPARTAMENTO DEL CAUCA"
VALOR	QUINIENTOS TRECE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS UN PESOS M/CTE ($513.285.701,00)
PLAZO INICIAL	CUATRO (4) meses
ACTA DE INICIO	31 DE DICIEMBRE DE 2021

Entre los suscritos a saber, **ELÍAS LARRAHONDO CARABALÍ** identificado con la cedula de ciudadanía No. 10.365.206, expedida en Buenos Aires - Cauca, quien actúa en su calidad de Gobernador y representante legal del **DEPARTAMENTO DEL CAUCA**, debidamente facultado para celebrar convenios y contratos mediante la Ordenanza No. 125 del 18 de noviembre de 2021, y quien para los efectos legales del presente documento, se denominará EL **DEPARTAMENTO**, por una parte y por la otra, el ingeniero JORGE LUIS GONZALES REYES identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.085.036.478 del Banco - Magdalena, representante legal de **ICONS- INGENIERIA Y CONTRATOS S.AS** con Nit 901389503 - 1 en calidad de **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el **OTROSÍ No. 4** al Contrato de Obra 3309-2021, previas las siguientes consideraciones a: **1**. El Contrato de Obra No. 3309-2021, se suscribió el 29 de diciembre de 2021, con plazo de ejecución de cuatro (4) meses. **2.-** El 31 de diciembre se suscribió el acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **3.-** El día 6 de abril del 2022 se suscribe el modificatorio No. 1 al Contrato No. 3309-2021. **4**.- El día 27 de abril de

OTROSÍ No. 05 AL CONTRATO 3309-2021

2022 se suscribe el acta de prorroga No. 1. **5.-** El día 29 de junio de 2022 se suscribe el acta de suspensión No. 01 del contrato. **6.-** El día 29 de julio del 2022 se suscribe la prórroga N°01 a la suspensión No 1. **7.-** El día 1 de noviembre se suscribe el acta de reinicio No. 01. **8.-** El día 2 de noviembre se suscribe el otrosí No. 3. **9.-** El día 29 de noviembre se suscribe el otrosí No. 4. **10 -** Mediante oficio No. 09 del 15 de diciembre de 2022, el contratista de obra solicitó Prórroga del contrato de obra No 3309-2021 hasta el 30 de diciembre del 2022, y justificó técnicamente las causas de la petición. **11.-** Mediante oficio No. CONS-INT-079-2022-C del 16 de diciembre de 2022, la Interventoría justificó técnicamente las causas y avaló la solicitud hasta el 30 de diciembre de 2022. **12.-** La supervisión del proyecto, mediante documento de fecha 19 de diciembre de 2022 avaló y solicitó la elaboración del correspondiente otrosí No.5. **13.-** El contrato a la fecha se encuentra vigente. El presente Otrosí No. 5 se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - PRORROGA**: Prorrogar el plazo del contrato principal hasta el 30 de diciembre de 2022. **CLÁUSULA SEGUNDA. - GARANTÍAS:** El CONTRATISTA se compromete a modificar la garantía constituida a favor del DEPARTAMENTO, en consideración del presente Otrosí No. 5. **CLÁUSULA TERCERA. -** El presente Otrosí No. 5 no genera costo alguno por mayor permanencia. **CLÁUSULA CUARTA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones del contrato principal, no modificadas en el presente Otrosí No. 5, permanecen vigentes. **CLÁUSULA QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Otrosí No. 5, se perfecciona con la firma electrónica de las partes en la plataforma SECOP II y para su ejecución se requiere de la aprobación por parte del departamento de la modificación de la garantía.

Revisó: Abg. - *Stephany Gómez Muñoz – Oficina jurídica secretaria de Infraestructura*
Proyectó: Ana Ofelia Pino Joaquí- Ingeniero de Apoyo a la supervisión

Popayán, 16 de diciembre de 2025

Dra.
Luz Angela Reyes
Contadora General del Departamento
Gobernación del Cauca

Ref. AUTORIZACIÓN TRÁMITE PAGO CUENTA

Como suscrito supervisor del contrato número 3309-2021 manifiesto que, una vez revisados los informes del INTERVENTOR y del CONTRATISTA, disponibles en el aplicativo de contratación SECOP II, de la empresa ICONS – INGENIERIA Y CONTRATOS S.A.S., identificado con NIT. 901.389.503-1, cuyo objeto es: "BPIN 2021003190061 - Territorial CONSTRUCCIÓN DE OBRA DE CONTENCIÓN EN ATENCIÓN DEL SITIO CRITICO EN EL PR20+400 DE LA VÍA 1202 EL ESTRECHO - BALBOA - ARGELIA - EL PLATEADO, DEPARTAMENTO DEL CAUCA." Acatando la información de la Circular 022 del 10 de diciembre de 2025 se autoriza tramitar el pago correspondiente al acta de pago parcial 3 y final.

Dado en Popayán, a los dieciséis (16) días del mes de diciembre de 2025.

OSCAR IVAN MARTÍNEZ MARTÍNEZ
Profesional Universitario
Secretaría de Infraestructura

Proyecto: Ana Ofelia Pino Joaquí -Ingeniera de apoyo a la supervisión